



BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, viernes 16 de agosto de 2024

Año 68

Boletín N° 633

Tomo 17/19

ÍNDICE

Tomo XVII/XIX

TOMO XVII (Continuación)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL

LUIS ANTONIO
VILLEGAS RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL (SAPI)

HENDRICK PERDOMO

REGISTRADOR (E)
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HENDRICK PERDOMO

SEDE: CUARTO PISO
EDIFICIO NORTE,
CENTRO SIMÓN BOLÍVAR
CARACAS, VENEZUELA

TELEFONOS:
48164.78/481.42.15/484.29.07
FAX: 483.13.91
WEB: sapi.gob.ve

S.A.P.I. 1931
Hecho el Depósito de Ley
DEPÓSITO LEGAL

Solicitudes de Servicios Comerciales Concedidas.....	Pág. 02
Negadas	Pág. 12
Recursos de Reconsideración	Pág. 49

Insc. 2024-001950 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: VEN

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon
piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 41

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: LA ETIQUETA ES DE FONDO BLANCO Y EN EL CENTRO SE LEE EL NOMBRE DE LA MARCA "VEN", EN LETRAS ESTILIZADAS, DE TRAZO GRUESO Y COLOR AZUL, DENTRO DE LAS LETRAS "V" Y "U" SE ENCUENTRA UN PUNTO DE COLOR AZUL. SE REIVINDICA EL CONJUNTO DESCRITO.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001951 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: VEN

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon
piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 43

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: LA ETIQUETA ES DE FONDO BLANCO Y EN EL CENTRO SE LEE EL NOMBRE DE LA MARCA "VEN", EN LETRAS ESTILIZADAS, DE TRAZO GRUESO Y COLOR AZUL, DENTRO DE LAS LETRAS "V" Y "U" SE ENCUENTRA UN PUNTO DE COLOR AZUL. SE REIVINDICA EL CONJUNTO DESCRITO.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001952 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: VEN

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon
piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 45

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: LA ETIQUETA ES DE FONDO BLANCO Y EN EL CENTRO SE LEE EL NOMBRE DE LA MARCA "VEN", EN LETRAS ESTILIZADAS, DE TRAZO GRUESO Y COLOR AZUL, DENTRO DE LAS LETRAS "V" Y "U" SE ENCUENTRA UN PUNTO DE COLOR AZUL. SE REIVINDICA EL CONJUNTO DESCRITO.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001954 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: VEN

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon
piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

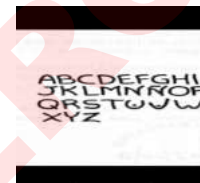
DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: LA ETIQUETA ES DE FONDO BLANCO Y EN EL CENTRO SE LEE EL NOMBRE DE LA MARCA "VENI", EN LETRAS ESTILIZADAS, DE TRAZO GRUESO Y COLOR AZUL, DENTRO DE LAS LETRAS "V" Y "U" SE ENCUENTRA UN PUNTO DE COLOR AZUL. SE REIVINDICA EL CONJUNTO DESCRITO.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001956 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

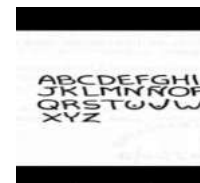
DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA CUAL PUEDE OBSERVARSE EL ABECEDARIO COMPLETO USADO DE FORMA CARACTERÍSTICA POR EL INSTITUTO MARCA PAIS EN COLOR NEGRO, LETRA TIPO HELVÉTICA Y SE OBSERVAN TIPO MAYÚSCULA, TENEMOS LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, V ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, W, X, Y, Z SE REIVINDICA CADA UNA DE LAS LETRAS CON SU DISEÑO EN PARTICULAR.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001957 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA



EN CLASE: 41

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA CUAL PUEDE OBSERVARSE EL ABECEDARIO COMPLETO USADO DE FORMA CARACTERÍSTICA POR EL INSTITUTO MARCA PAIS EN COLOR NEGRO, LETRA TIPO HELVÉTICA Y SE OBSERVAN TIPO MAYÚSCULA, TENEMOS LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, V ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, W, X, Y, Z SE REIVINDICA CADA UNA DE LAS LETRAS CON SU DISEÑO EN PARTICULAR.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001959 del 06 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon piso 4 ofic 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA

CUAL PUEDE OBSERVARSE EL ABECEDARIO COMPLETO USADO DE FORMA CARACTERÍSTICA POR EL INSTITUTO MARCA PAIS EN COLOR NEGRO, LETRA TIPO HELVÉTICA Y SE OBSERVAN TIPO MINÚSCULA, TENEMOS LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, V ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, W, X, Y, Z SE REIVINDICA CADA UNA DE LAS LETRAS CON SU DISEÑO EN PARTICULAR.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS

Insc. 2024-001960 del 06 DE MARZO DE 2024

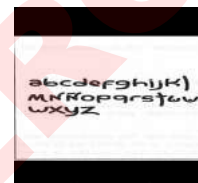
NOMBRE DE LA MARCA: ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

SOLICITADA POR: FUNDACION INSTITUTO MARCA PAIS Domicilio: av venezuela, edificio epsilon piso 4 ofc 4-a sector el rosal, chacao. Caracas-Venezuela País: VENEZUELA

EN CLASE: 41

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA CUAL PUEDE OBSERVARSE EL ABECEDARIO COMPLETO USADO DE FORMA CARACTERÍSTICA POR EL INSTITUTO MARCA PAIS EN COLOR NEGRO, LETRA TIPO HELVÉTICA Y SE OBSERVAN TIPO MINÚSCULA, TENEMOS LA A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, V ESTÁ EN SU INTERIOR CONTIENE UN PUNTO DE COLOR NEGRO, W, X, Y, Z SE REIVINDICA CADA UNA DE LAS LETRAS CON SU DISEÑO EN PARTICULAR.

TRAMITANTE: DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS



Insc. 2024-002361 del 15 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: LIGA MONUMENTAL FUND. 2023

SOLICITADA POR: VITO JHONY RECCHIMURZO DIAZ Domicilio: CARACAS-VEVENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO, EN SU CENTRO SE OBSERVA UN ESCUDO DELINEAS GRUESAS DE COLOR AZUL Y DENTRO DE ESTE UN ELEMENTO IRREGULAR DE COLOR BLANCO EN EL CUAL SE OBSERVA EN LA PARTE SUPERIOR NUEVE FRANJAS QUE SOBRESALEN Y SE ENLAZAN CON LA LINEA AZUL, DEBAJO NUEVE PEQUEÑAS LINEAS HORIZONTALES DE COLOR AZUL, SE OBSERVA EN LA PARTE CENTRAL UN BALON DE FUTBOL COLOR AZUL Y SUS DETALLES EN BLANCO Y POR DEBAJO DE ESTE ELEMENTO UNA LINEA COLOR AZUL QUE ENMARCA EL NOMBRE MARCARIO LIGA MONUMENTAL FUND. 2023. SE REIVINDICA TODO EL CONJUNTO Y LOS COLORES QUE FORMAN PARTE INTEGRADA DE ESTA ETIQUETA.

TRAMITANTE: VITO JHONY RECCHIMURZO DIAZ



Insc. 2024-002362 del 15 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: LIGA MONUMENTAL FUND. 2023

SOLICITADA POR: VITO JHONY RECCHIMURZO DIAZ Domicilio: CARACAS-VEVENEZUELA País: VENEZUELA



EN CLASE: 41

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO, EN SU CENTRO SE OBSERVA UN ESCUDO DELINEAS GRUESAS DE COLOR AZUL Y DENTRO DE ESTE UN ELEMENTO IRREGULAR DE COLOR BLANCO EN EL CUAL SE OBSERVA EN LA PARTE SUPERIOR NUEVE FRANJAS QUE SOBRESALEN Y SE ENLAZAN CON LA LINEA AZUL, DEBAJO NUEVE PEQUEÑAS LINEAS HORIZONTALES DE COLOR AZUL, S OBSERVA EN LA PARTE CENTRAL UN BALON DE FUTBOL COLOR AZUL Y SUS DETALLES EN BLANCO Y POR DEBAJO DE ESTE ELEMENTO UNA LINEA COLOR AZUL QUE ENMARCA EL NOMBRE MARCARIO LIGA MONUMENTAL FUND. 2023. SE REIVINDICA TODO EL CONJUNTO Y LOS COLORES QUE FORMAN PARTE INTEGRADA DE ESTA ETIQUETA.

TRAMITANTE: VITO JHONY RECCHIMURZO DIAZ

Insc. 2024-002712 del 22 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: KUCHI BAZAR PARA TI

SOLICITADA POR: KUCHI BAZAR C. A Domicilio: CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO, EN EL CENTRO SE LOGRA OBSERVAR UNA FIGURA DE COLOR FUCSIA QUE ASEMEJA SER UN MALETÍN DE TRAZO GRUESO Y DE GRAN TAMAÑO, POSEE SU ASA TAMBIÉN DE TRAZO GRUESO Y COLOR FUCSIA. DENTRO DEL MALETÍN SE OBSERVA UNA FLOR DE 5 PÉTALOS ,A LOS LADOS SON 4 DE CADA LADO COLOR GRIS PLOMO Y EL PÉTALO CENTRAL DE COLOR FUCSIA, DEBAJO DE ESTE ELEMENTO SE OBSERVA EL NOMBRE MARCARIO KUCHI BAZAR PARA TI DONDE LAS LETRAS K DE KUCHI Y B DE BAZAR SON DE GRAN TAMAÑO Y COLOR FUCSIA Y DISPUESTA EN MAYÚSCULA, EL RESTO DEL CONJUNTO DE LETRAS SON DE COLOR GRIS PLOMO, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE EL PUNTO DE LA I FINAL DE KUCHI Y LA R FINAL DE BAZAR SON DE COLOR FUCSIA, DEBAJO DE ESTOS ELEMENTOS SE ENCUENTRA UNA LÍNEA DE TRAZO GRUESO Y COLOR FUCSIA Y DEBAJO SE LOGRÓ OBSERVAR LAS PALABRAS PARA TI, DE MENOR TAMAÑO, TRAZO FINO Y DE COLOR GRIS PLOMO. SE REIVINDICA EL CONJUNTO Y LOS COLORES INDICADOS.

TRAMITANTE: NAIRUBY NARVAEZ



Insc. 2024-003126 del 09 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: LA ESQUINA

SOLICITADA POR: BUHONERO DIGITAL VIP C.A. Domicilio: VALENCIA, EDO CARABOBO País: VENEZUELA

EN CLASE: 43

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR NEGRO, EN LA CUAL PUEDE OBSERVARSE DE GRAN TAMAÑO EL NOMBRE MARCARIO (LA ESQUINA) SEMI CURSIVA, DE TRAZO FINO Y DISPUESTA EN MINUSCULA CON LA LETRA L DE LA ,Y LA LETRA E DE ESQUINA EN MAYUSCULA LA LETRA ES CARACTERISTICA EN COLOR AMARILLO. DEBAJO DEL NOMBRE MARCARIO SE LOGRA OBSERVAR UN TRAZO IRREGULAR HORIZONTAL PROLONGADO FINO Y EN COLOR AMARILLO

TRAMITANTE: JORGE GALINDO



Insc. 2024-003135 del 09 DE ABRIL DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** PEAJES VENVIAS**SOLICITADA POR:** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Domicilio: Estado Miranda, Municipio Chacao, Caracas, Avenida Francisco de Miranda, Torre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Piso 21, Zona Postal 1060 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 36

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CREACIÓN DE LETRAS Y GRÁFICO COLORES: AZUL, AMARILLO, ROJO, BLANCO LOGOTIPO CONSTITUIDO POR LA PALABRA PEAJES, ESCRITA EN IDIOMA CASTELLANO, EN LETRA MOLDE DE COLOR AZUL; (99 C, 100 M, 15 Y). SEGUIDO DE LA PALABRA COMPUESTA VENVIAS TAMBIÉN ESCRITA EN IDIOMA CASTELLANO, EN DONDE LA SÍLABA VEN ESTÁ EN LETRA MOLDE DE COLOR AZUL (99 C, 100 M, 15 Y) JUNTO A LA SÍLABA VIAS EN LETRA MOLDE COLOR ROJO (11 C, 100 M, 99 Y), ASIMISMO DEBAJO DE LA PALABRA VENVIAS SE ENCUENTRA UN CONJUNTO DE LÍNEAS FLUIDAS FIGURATIVAS A CALLE, CARRETERA, AUTOPISTA O VÍAS ACOMPAÑADA DE LÍNEAS PUNTEADAS, LA CUAL ES DE COLOR AMARILLO (9 C, 21 M, 92 Y). COMPOSICIÓN ASISTIDA CON UNA LÍNEA BLANCA COMO GUARDA Y CONTORNO, Y ADICIONALMENTE UN FONDO BLANCO. PANTONE: C= CIAN M= MAGENTA Y= AMARILLO PEAJES: (99 C, 100 M, 15 Y). VEN: (99 C, 100 M, 15 Y). VÍAS: (99 C, 100 M, 15 Y). GRÁFICO FIGURATIVO: (9 C, 21 M, 92 Y).

TRAMITANTE: RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Insc. 2024-003136 del 09 DE ABRIL DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** PEAJES VENVIAS**SOLICITADA POR:** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Domicilio: Estado Miranda, Municipio Chacao, Caracas, Avenida Francisco de Miranda, Torre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Piso 21, Zona Postal 1060 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 39

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CREACIÓN DE LETRAS Y GRÁFICO COLORES: AZUL, AMARILLO, ROJO, BLANCO LOGOTIPO CONSTITUIDO POR LA PALABRA PEAJES, ESCRITA EN IDIOMA CASTELLANO, EN LETRA MOLDE DE COLOR AZUL; (99 C, 100 M, 15 Y). SEGUIDO DE LA PALABRA COMPUESTA VENVIAS TAMBIÉN ESCRITA EN IDIOMA CASTELLANO, EN DONDE LA SÍLABA VEN ESTÁ EN LETRA MOLDE DE COLOR AZUL (99 C, 100 M, 15 Y) JUNTO A LA SÍLABA VIAS EN LETRA MOLDE COLOR ROJO (11 C, 100 M, 99 Y), ASIMISMO DEBAJO DE LA PALABRA VENVIAS SE ENCUENTRA UN CONJUNTO DE LÍNEAS FLUIDAS FIGURATIVAS A CALLE, CARRETERA, AUTOPISTA O VÍAS ACOMPAÑADA DE LÍNEAS PUNTEADAS, LA CUAL ES DE COLOR AMARILLO (9 C, 21 M, 92 Y). COMPOSICIÓN ASISTIDA CON UNA LÍNEA BLANCA COMO GUARDA Y CONTORNO, Y ADICIONALMENTE UN FONDO BLANCO. PANTONE: C= CIAN M= MAGENTA Y= AMARILLO PEAJES: (99 C, 100 M, 15 Y). VEN: (99 C, 100 M, 15 Y). VÍAS: (99 C, 100 M, 15 Y). GRÁFICO FIGURATIVO: (9 C, 21 M, 92 Y).

TRAMITANTE: RAMON CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Insc. 2024-003579 del 22 DE ABRIL DE 2024**SOLICITADA POR:** PASQUALINO VIGLIOTTI NUZZO Domicilio: CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA**HOSPITAL ITALIANO DE CARACAS**

EN CLASE: 44**TRAMITANTE:** PASQUALINO VIGLIOTTI NUZZO**Insc. 2024-003581 del 22 DE ABRIL DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** L.N.K - LIGA INTERNACIONALDE KARTS**SOLICITADA POR:** PASQUALINO VIGLIOTTI NUZZO Domicilio: CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 41

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UN ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN EL CUAL SE LEE EL NOMBRE MARCARIO LIGA NACIONAL DE KARTS L.N.K DISPUESTO EN LETRAS MAYUSCULAS CARACTERISTICAS DE COLOR NEGRO Y TRAZO FINO DEBAJO DEL NOMBRE SE OBSERVA LO QUE ASEMEJA SER UN PILOTO DISPUESTO PERFIL CON FINAS LINEAS COLOR NEGRO Y EL SIMBOLO INFINITO ASEMEJAN SER LAS RUEDAS. DEL LADO DERECHO SE ENCUENTRA DISPUESTA UNA BANDERA DE RALLY EN COLOR NEGRO Y BLANCO Y DEL LADO IZQUIERDO UNAS FRANJAS DE COLOR AMARILLO AZUL Y ROJO. DEBAJO DE ESTOS ELEMENTOS OBSERVAMOS LAS LETRAS LNL DE COLOR AMARILLO AZUL Y ROJO CON FRANJAS A SUS LADOS DE COLOR NEGRO Y PUNTO ENTRE LAS LETRAS DE COLOR NEGRO.

TRAMITANTE: PASQUALINO VIGLIOTTI NUZZO**Insc. 2024-003584 del 22 DE ABRIL DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** ROMANO**SOLICITADA POR:** VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE COLOR BLANCO Y ROJO ENTRE MITAD Y MITAD SE OBSERVA DENTRO DEL RECUADRO UN SEMICIRCULO DE COLOR ROJO EN EL CUAL DENTRO DE LA FIGURA EXISTE LA REPRESENTACION DE UN CIRCULO DE LINEA FINA COLOR BLANCO Y DENTRO DE ESTA UNA REPRESENTACION DE ESTRELLA QUE EN LA PARTE SUPERIOR SE ENCUENTRA ASEMEJANDO UNA PUNTA DEL LADO IZQUIERDO. POSEE TRES FRANJAS BLANCAS DE CADA LADO DE LA ESTRELLA. DEBAJO DE ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA EL NOMBRE MARACRIO ROMANO DISPUESTO EN MINUSCULA, DE TRAZO GRUESO Y DE GRAN TAMAÑO.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE**Insc. 2024-003589 del 22 DE ABRIL DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** BUG**SOLICITADA POR:** VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA CUAL SE OBSERVA EL NOMBRE MARCARIO BUG QUE SAIGNIFICA BICHO, BUG ESTA

REPRESENTADO POR LETRAS MINUSCULAS DE TRAZO GRUEZO Y GRAN TAMAÑO COLOR NEGRO Y LETRAS CARACTERISTICAS. EN LA PARTE LATERAL DERECHA OBSERVAMOS LA PRESENTACION DE UNA MARIQUITA EN COLOR NEGRO ROJO Y BLANCO DE FORMA ASCENDENTE.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE

Insc. 2024-003593 del 22 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: EMELI RODIN

SOLICITADA POR: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR NEGRO, SE OBSERVA EL NOMBRE MARCARIO EMELI RON EN LETRAS CARACTERISTICAS Y DE TRAZO FINO EN COLOR VERDE.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE



Insc. 2024-003597 del 22 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: ASTER

SOLICITADA POR: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO, EN LA CUAL SE PUEDE OBSERVAR EL NOMBRE MARCARIOS DISPUESTO EN LETRA MAYUSCULA Y TRAZO GRUESO CARACTERISTICO. ASTER CONSISTE EN UNA PALABRA DE FANTASIA, LA PARTICULARIDAD DE LA MARCA ES QUE LA LETRA R SOBRE SALE DEL CONJUNTO Y SE UNE CON UNAS FIGURAS DE COLOR BLANCO EN LO ALTA AZUL Y ROJA A LOS COSTADOS, EN TOTAL SON 3 FIGURAS SEMI CIRCULARES.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE



Insc. 2024-003601 del 22 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: T.T.C

SOLICITADA POR: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA REPRESENTACION SOBRE UN FONDO COLOR BLANCO EN EL CUAL SE OBSERVA UN RECUADRO DE COLOR NARANJA DENTRO DE CUAL EXISTE OTRO RECUADRO DE COLOR AMARILLO Y DENTRO DE ESTE LA REPRESENTACION DE UNA CARRETA EN COLOR BLANCO Y RUEDAS AMARILLAS CON DETALLES EN NARANJA, DEBAJO DE ESTO LAS LETRAS T.T.C QUE CONSISTEN EN EL NOMBRE MARCARIO. LAS LETRAS SON DE COLOR BLANCO LINEAS DE COLOR NEGRO Y POSEEN EN LA PARTE INFERIOR LAS MISMAS LETRAS EN COLOR NARANJA Y LINEAS NEGRAS PARA CREAR LA ILUSION DE SOMBREADO.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE



Insc. 2024-003605 del 22 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: LUCKY CARETTI

SOLICITADA POR: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE Domicilio: 7ma. Avenida entre Calles Brasil y Perú, Edificio Centro Brasil, Piso 2, Catia, Caracas País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN UNA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO EN LA CUAL SE APRECIA EL NOMBRE MARCARIO LUCKY CARETTI PALABRAS DE FANTASIA, DISPUESTAS EN LETRA CARACTERISTICA MAYUSCULA Y DE GRAN TAMAÑO, COLOR AZUL CLARO, LA PALABRA CARETTI ES DE MENOR TAMAÑO. EN LA PARTE LATERAL IZQUIERDA SE OBSERVA UN DINOSAURIO DE COLOR VERDE QUE LLEVA CONSIGO UNA MOCHILA DE COLOR AZUL Y NARANJA Y UNA GORRA DE COLOR AZUL, EL DINOSAURIO SE ENCUENTRA DE PERFIL CON LA BOCA LIGERAMENTE ABIERTA. SE REIVINDICA EL CONJUNTO Y COLORES INDICADOS.

TRAMITANTE: VIGLIOTTI DI GIORGIO MARIO JOSE



Insc. 2024-005058 del 03 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: EMCOFANB

SOLICITADA POR: EMPRESAS DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB. SA Domicilio: FUERTE TIUNA-CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN LA REPRESENTACION GRAFICA DEL NOMBRE MARCARIO (EMCOFANB) ESCRITA EN LETRA TIPO IMPRENTA Y DISPUESTA EN MAYUSCULA TRAZO SEMIGRUESO Y COLOR DORADO EN DEGRADACION DE MAS CLARO A MAS OSCURO, SOBRE EL NOMBRE SE ENCUENTRA LA REPRESENTACION GRAFICA DE UNA ANTENA SATELITAL EN COLOR DORADO Y DEGRADADO Y SOBRE TODO ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA DE TRAZO GRUESO Y COLOR DORADO DEGRADADO QUE DELINEA TOD EL CONJUNTO.

TRAMITANTE: BENCIR ELOY GUERRERO



Insc. 2024-005059 del 03 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: RADIO TIUNA

SOLICITADA POR: EMPRESAS DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB. SA Domicilio: FUERTE TIUNA-CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN LA REPRESENTACION GRAFICA DEL NOMBRE MARCARIO (TIUNA FM) ESCRITA EN LETRA TIPO IMPRENTA Y DISPUESTA EN MAYUSCULA TRAZO SEMIGRUESO Y COLOR DORADO EN DEGRADACION DE MAS CLARO A MAS OSCURO, SOBRE EL NOMBRE SE ENCUENTRA LA REPRESENTACION GRAFICA DE MICROFONO Y UNOS AURICULARES USADOS EN RADIO, EN COLOR DORADO Y DEGRADADO Y SOBRE TODO ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA DE TRAZO GRUESO Y COLOR DORADO DEGRADADO QUE DELINEA TOD EL CONJUNTO, SE OBSERVA TIUNA DE GRAN TAMAÑO Y FM DEBAJO DE ESTE.

TRAMITANTE: BENCIR ELOY GUERRERO



Insc. 2024-005060 del 03 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: TV FANB

SOLICITADA POR: CANAL DE TELEVISION DIGITAL ABIERTA PARA LA FUERZA ARMADA NACIONAL TVFANB Domicilio: CARACAS VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 38

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN LA REPRESENTACION GRAFICA DEL NOMBRE MARCARIO (TV FANB) ESCRITA EN LETRA TIPO IMPRENTA Y DISPUESTA EN MAYUSCULA TRAZO SEMIGRUESO Y COLOR DORADO EN DEGRADACION DE MAS CLARO A MAS OSCURO, SOBRE EL NOMBRE SE ENCUENTRA LA REPRESENTACION GRAFICA DE UNA FIGURA CASTRENSE HACIENDO EL SALUDO OFICIAL EN COLOR DORADO Y DEGRADADO Y SOBRE TODO ESTE CONJUNTO SE ENCUENTRAN DOS CIRCUNFERENCIAS DE TRAZO GRUESO Y COLOR DORADO DEGRADADO QUE DELINEA TOD EL CONJUNTO, LA DEL MEDIO COINTIENE EN LA PARTE INFERIOR 8 ESTRELLAS ALINEADAS..

TRAMITANTE: BENCIR ELOY GUERRERO



Insc. 2024-005062 del 03 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: IMPREFANB

SOLICITADA POR: EMPRESAS DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FANB. SA Domicilio: FUERTE TIUNA-CARACAS-VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 40

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN LA REPRESENTACION GRAFICA DEL NOMBRE MARCARIO (IMPREFANB) DE GRAN TAMAÑO EN COLOR DORADO , TRAZO SEMIGRUESO Y DISPUESTO EN MAYUSCULA. SOBRE EL NOMBRE SE OBSERBA UNA FIGURA QUE ASZEMEJA SER UNA I Y UNA P, COMSISTE EN LINEAS GRUESAS DISPUESTAS DE FORMA INTEGRADA ENTRE SI, DE COLOR DORAZO EN TRAZOS GRUESOS Y DE GRAN TAMAÑO.

TRAMITANTE: BENCIR ELOY GUERRERO



Insc. 2024-005063 del 03 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: BEGO

SOLICITADA POR: BENCIR ELOY GUERRERO Domicilio: CARACAS VENEZUELA País: VENEZUELA

EN CLASE: 35

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA: CONSISTE EN LA REPRESENTACION GRAFICA DEL NOMBRE MARCARIO (BEGO) DE GRAN TAMAÑO SOBRE UN FONDO COLO BLANCO. SE OBSERVA DE GRAN TAMAÑO UN LETRA B MINUSCULA Y DE ESTA MISMA SE FORMA LA LETRA G, DENTRO DE ESTA REPRESENTACION SE OBSERVA LA LETRA E MINUSCULA DE MENOS TAMAÑO Y SEGUIDO SE ENCUENTRA LA LETRA O. SON DE TRAZO SEMIGRUESO Y DE GRAN TAMAÑO.

TRAMITANTE: BENCIR ELOY GUERRERO



Total de Solicitudes : 342

Total de Solicitudes : 342

EN VIRTUD DE LA DECISIÓN TOMADA POR ESTE DESPACHO UT SUPRA, EL TRAMITANTE O INTERESADO DEBERÁ CONSIGNAR POR ESCRITO EL PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE CONCESIÓN EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS (30) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 83 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS REGISTRABLES SERÁ CAUSAL PARA QUE QUEDE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL REGISTRADOR SOBRE EL REGISTRO Y NULAS LAS ACTUACIONES RESPECTIVAS SEGÚN LO DISPONE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 565****NEGADAS (ARTÍCULO 27 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 1996-018620 del 01 DE NOVIEMBRE DE 1996**SOLICITADA POR:** TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A. Domicilio: Caracas, País: VENEZUELA**PCS MOVILNET****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** SALAZAR PARRA LIGIA MERCEDES**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-021189 del 20 DE OCTUBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** MERCANTIL SEGUROS, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**VIVIR NO ES UN JUEGO DE NIÑOS****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** MONSERRAT EDGAR JAVIER**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1997-006384 A LA CUAL CORRESPONDE EL LEMA COMERCIAL HA SIDO NEGADA Y DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-021190 del 20 DE OCTUBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** MERCANTIL SEGUROS, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**PROTEGIDO CON SEGUROS
ORINOCO, AVANZADA CON
PASOS FIRMES HACIA EL FUTURO****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** MONSERRAT EDGAR JAVIER**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1997-006384 A LA CUAL CORRESPONDE EL LEMA COMERCIAL HA SIDO NEGADA Y DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-021444 del 22 DE OCTUBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** C.A. AZUCA. Domicilio: Carora, Edo. Lara, País: VENEZUELA**EXCELENCIA REFINADA****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** COHEN YISSACGHAR, MERY**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1997-020242 A LA CUAL CORRESPONDE EL LEMA COMERCIAL HA SIDO NEGADA

Insc. 1997-021445 del 22 DE OCTUBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** C.A. AZUCA. Domicilio: Carora, Edo. Lara, País: VENEZUELA**EXCELENCIA REFINADA**

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: COHEN YISSACGHAR, MERY

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1993-022673 A LA CUAL CORRESPONDE EL LEMA COMERCIAL HA SIDO NEGADA.

Insc. 1997-021446 del 22 DE OCTUBRE DE 1997

SOLICITADA POR: C.A. AZUCA. Domicilio: Carora, Edo. Lara, País: VENEZUELA

EXCELENCIA REFINADA

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: COHEN YISSACGHAR, MERY

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1997-020243 A LA CUAL CORRESPONDE EL LEMA COMERCIAL HA SIDO NEGADA

Insc. 1997-021821 del 27 DE OCTUBRE DE 1997

SOLICITADA POR: CAFE SOL DE ORO C.A. Domicilio: Zea, Edo. Merida País: VENEZUELA

**NATURAL COMO EL SOL PURO
COMO EL ORO**

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: GERARDO ROSALES

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1992-020930 A LA CUAL CORRESPONDE APLICAR EL LEMA COMERCIAL SE ENCUENTRA CADUCA POR NO PAGO PUBLICADA.

Insc. 1997-024263 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997

SOLICITADA POR: ASOCIACION VENEZOLANA DE EJECUTIVOS Domicilio: Caracas País: VENEZUELA

PARA GANAR EN EL MUNDO

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: SANCHEZ PARRA SARA CAROLINA

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-024284 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997

SOLICITADA POR: NINOSKA JOSEFINA FLORES MARCANO Domicilio: Porlamar Edo. Nueva Esparta País: VENEZUELA

**ENDULZA TU DIA COMETE UN
CHURRO**

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: JOSE RAFAEL VIVAS

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-024288 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997

SOLICITADA POR: RAMON ELIAS ALVARADO LEON Domicilio: Caracas País: VENEZUELA

**THE FASHION THAT BEAUTU
QUEENS MUST WEAR**

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: YORMAN E. TORREALBA LEAL

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-024330 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** MR. INFANT SUPPLY, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**LA TIENDA HIPER INFANTIL****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** MARIA MILAGROS NEBRED A**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-024331 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** MR. INFANT SUPPLY, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**LA TIENDA HIPER INFANTIL****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** MARIA MILAGROS NEBRED A**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1997-024341 del 28 DE NOVIEMBRE DE 1997**SOLICITADA POR:** FUNDACEREBRO Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**UN CEREBRO SANO****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** ISAAC E. MOSQUERA S.**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL LEMA SOLICITADO ESTA APLICADO A UNA MARCA QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CADUCA DEFINITIVAMENTE FIRME.

Insc. 1998-012151 del 01 DE JULIO DE 1998**SOLICITADA POR:** SANIFARMA PAÑALEX C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**AMY EL PAÑAL QUE RESPIRA****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** BEATRIZ AYALA CHERUBINI**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1996-007830 A LA CUAL CORRESPONDE APLICAR EL LEMA COMERCIAL SE ENCUENTRA CADUCA POR NO PAGO PUBLICADA.

Insc. 1998-012153 del 01 DE JULIO DE 1998**SOLICITADA POR:** CALEYA INVESTMENTS CORP Domicilio: 13, 8th Avenue, Belleville. St. Michael País: BARBADOS**AMY EL PAÑAL QUE RESPIRA****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** BEATRIZ AYALA CHERUBINI**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1996-007804 A LA CUAL CORRESPONDE APLICAR EL LEMA COMERCIAL SE ENCUENTRA CADUCA POR NO PAGO PUBLICADA.

Insc. 1998-012154 del 01 DE JULIO DE 1998**SOLICITADA POR:** SANIFARMA PAÑALEX C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**AMY EL PAÑAL QUE RESPIRA****EN CLASE:** LC**TRAMITANTE:** BEATRIZ AYALA CHERUBINI**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO LA SOLICITUD DE MARCA 1996-007818 A LA CUAL

CORRESPONDE APLICAR EL LEMA COMERCIAL SE ENCUENTRA CADUCA POR NO PAGO PUBLICADA.

Total de Solicitudes : 16

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 566****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 1, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2022-002050 del 14 DE MARZO DE 2022**SOLICITADA POR:** AKS HOLDING LIMITED Domicilio: BOLTON. REINO UNIDO País: REINO UNIDO**FRUNK****EN CLASE:** 34**TRAMITANTE:** RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - MANUEL POLANCO FERNANDEZ - TERRERO PLANCHART MARIA ELENA - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - GUILLERMO ALBERTO LOPEZ ZAMBRANO

COMENTARIO: NEGADA POR CUANTO EN FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023 FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 42.682, RESOLUCIÓN NO. 414 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 DICTADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, MEDIANTE LA CUAL SE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CIRCULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, USO, CONSUMO, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS ELECTRÓNICOS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), CONSUMIBLES, DEPÓSITOS O CARTUCHOS, ENVASES DE CONSUMIBLES DE RECARGA Y DEMÁS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO CONVENCIONALES (PTC CONVENCIONALES Y HERBALES) Y PRODUCTOS ANÁLOGOS

Insc. 2023-001225 del 14 DE FEBRERO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ELFBAR

SOLICITADA POR: GRUDIVER C.A. Domicilio: AV LIBERTADOR EDIF MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, TORRE LIBERTADOR NUCLEO C PISO 4 OF C43 SECTOR CHACAO CARACAS (CHACAO) MIRANDA ZONA POSTAL 1060 País: VENEZUELA

EN CLASE: 34**TRAMITANTE:** GERARDO IMANOL LATOZEFSKY ALAMO

COMENTARIO: NEGAR DEBIDO A QUE EL 1 DE AGOSTO DE 2023 FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NO. 42.682, RESOLUCIÓN NO. 414 DEL 28 DE JUNIO DE 2023 DICTADA POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, MEDIANTE LA CUAL SE PROHÍBE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CIRCULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, USO, CONSUMO, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN, Y PATROCINIO DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), SISTEMAS ELECTRÓNICOS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), CONSUMIBLES, DEPÓSITOS O CARTUCHOS, ENVASES DE CONSUMIBLES DE RECARGA Y DEMÁS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TABACO



CALENTADO CONVENCIONALES (PTC CONVENCIONALES Y HERBALES) Y PRODUCTOS ANÁLOGOS

Total de Solicitudes : 2

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 567****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 5, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2022-007706 del 22 DE AGOSTO DE 2022**NOMBRE DE LA MARCA:** CAFÉ CORDOBA

SOLICITADA POR: LUZARDO ANTONIO GUEDEZ OLAVARRIETA Domicilio: cordoba qta numero 5
caserio cordoba -chabasquen portuguesa País: VENEZUELA

EN CLASE: 30**TRAMITANTE:** LUZARDO ANTONIO GUEDEZ OLAVARRIETA

COMENTARIO: ? NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO CONSISTE EN UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA NO SUCEPTIBLE DE SER APROPIADA COMO MARCA.

**Total de Solicitudes : 1**

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 568****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 8, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2023-009643 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: C.A BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO) Domicilio: CARUPANO, EDO. SUCRE, VENEZUELA. País: VENEZUELA

NEGRO PRIMERO**EN CLASE:** 33

TRAMITANTE: GABRIELA DELGADO GARCIA - JOSE DAGOBERTO MONTOYA - SLAWOMIR KOCIECKI - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

COMENTARIO: EL SIGNO SOLICITADO CONTIENE EL SEUDÓNIMO DE UN PRÓCER DE VENEZUELA DIGNO DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN, POR LO QUE CONFORME A LA LEY NO DEBE FORMAR PARTE DE UN SIGNO MARCARIO.

Insc. 2023-009644 del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

SOLICITADA POR: C.A BEBIDAS EL MUCO (CABEMUCO) Domicilio: CARUPANO, EDO. SUCRE, VENEZUELA. País: VENEZUELA

BODEGA 1800 NEGRO PRIMERO**EN CLASE:** 33

TRAMITANTE: GABRIELA DELGADO GARCIA - JOSE DAGOBERTO MONTOYA - SLAWOMIR KOCIECKI - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

COMENTARIO: NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO CONTIENE EL SEUDÓNIMO DE UN PRÓCER DE VENEZUELA DIGNO DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN, POR LO QUE CONFORME A LA LEY NO DEBE FORMAR PARTE DE UN SIGNO MARCARIO.

Insc. 2024-001279 del 14 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: GUAICAIPURO SPORT

SOLICITADA POR: ÁLVARO ADRIANO JAIME TRIANA Domicilio: Barquisimeto, Lara País: VENEZUELA, GUSTAVO ALEJANDRO JAIME TRIANA Domicilio: Barquisimeto, Lara País: VENEZUELA

EN CLASE: 28

TRAMITANTE: ÁLVARO ADRIANO JAIME TRIANA

COMENTARIO: ¿EL SIGNO SOLICITADO CONSISTE EN EL NOMBRE DE JERARQUÍA DE UN CACIQUE Y JEFE GUERRERO DE VENEZUELA, POR LO CUAL NO PODRÁ SER APROVECHADO CON FINES COMERCIALES, ARTÍCULO 27 DE LEY ORGÁNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES

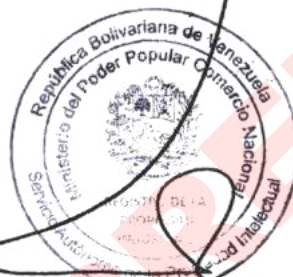


INDÍGENAS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Total de Solicitudes : 3

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 569****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 9, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 1997-005203 del 19 DE MARZO DE 1997**SOLICITADA POR:** BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT Domicilio: Leverkusen País: ALEMANIA**CANON****EN CLASE:** 1**TRAMITANTE:** BENTATA GABRIEL**COMENTARIO:** NEGAR POR EL REGISTRO PREVIO P213057 CANON, CUYO TITULAR ES CANON KABUSHIKI KAISHA**Insc. 1997-007378 del 17 DE ABRIL DE 1997****SOLICITADA POR:** CABLE & WIRELESS PLC. Domicilio: Loncres WCLX 8RX, País: REINO UNIDO**CABLE & WIRELESS****EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** DE SOLA LANDER IRENE**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER**Insc. 1997-019920 del 02 DE OCTUBRE DE 1997****SOLICITADA POR:** MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. Domicilio: Buenos Aires País: ARGENTINA**TRISOL****EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** GONZALEZ ESCOBAR CASTOR JOSE**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER**Insc. 1997-020034 del 03 DE OCTUBRE DE 1997****NOMBRE DE LA MARCA:** SUPER CUENTA**SOLICITADA POR:** BANCO MERCANTIL, C.A., (BANCO UNIVERSAL) Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 36**TRAMITANTE:** ELIAS, LUIS FRANCISCO**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA DESCRIPTIVO, EVOCANDO CARACTERÍSTICAS, INFORMACIÓN Y CUALIDADES ACERCA DE LOS SERVICIOS A AMPARAR CON EL MISMO.

Insc. 1998-008214 del 12 DE MAYO DE 1998**SOLICITADA POR:** RECORD REPORT R.R. C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**RECORD REPORT MAGAZINE****EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO DESCRIBE CARACTERISTICAS PROPIAS DE LOS PRODUCTOS QUE SE PRETENDEN DISTINGUIR**Insc. 1998-008216 del 12 DE MAYO DE 1998****SOLICITADA POR:** RECORD REPORT R.R. C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**RECORD REPORT RADIO****EN CLASE:** 38**TRAMITANTE:** ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO DESCRIBE CARACTERISTICAS PROPIAS DEL SERVICIO QUE SE DESEA PRESTAR**Insc. 2021-008316 del 26 DE OCTUBRE DE 2021****NOMBRE DE LA MARCA:** STRACCIATELLA GELATERIA ITALIANA**SOLICITADA POR:** SARDO GABRIELE Domicilio: CALLE BUENAIRE EDIF RES.EL MIRADOR TORRE A PISO 5 APTO A51 URB SAN LUIS CARACAS País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** ACEVEDO ARTEAGA MARGLY ELIZABETH**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO DESCRIBE CARACTERÍSTICAS, INFORMACIONES O CUALIDADES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE PRETENDEN AMPARAR.**Insc. 2021-008628 del 03 DE NOVIEMBRE DE 2021****NOMBRE DE LA MARCA:** MI CASA LIMPIA 2018**SOLICITADA POR:** MI CASA LIMPIA 2018, C.A. Domicilio: AV. BARALT, ESQUINAS DE BALONCITO A TRUCO EDIF 91 PISO PB, LOCAL S/N ZONA CENTRO DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1010 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** RODRIGUEZ SANCHEZ JHON ALEXIS**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA DESCRIPTIVO DE CARACTERÍSTICAS E INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PRODUCTOS QUE SE PRETENDEN AMPARAR CON EL MISMO.**Insc. 2022-003318 del 18 DE ABRIL DE 2022****SOLICITADA POR:** PROMOTORA LA FRIA C.A Domicilio: AV. SEGUNDA ENTRE AVENIDA 1 Y 2 LOCAL NRO. S/N SECTOR ZONA INDUSTRIAL LA FRIA LA GRITA TACHIRA País: VENEZUELA**PUROQUESO****EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** CHARLE DE JESUS GONZALEZ CONTRERA**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO DESCRIBE CARACTERÍSTICAS, INFORMACIONES O CUALIDADES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE PRETENDEN AMPARAR.

Insc. 2022-006869 del 01 DE AGOSTO DE 2022**NOMBRE DE LA MARCA:** BUEN PEGO BY AC**SOLICITADA POR:** BUEN PEGO Y ALGO MAS, C.A. Domicilio: CALLE 02, MANZANA 40, LOCAL NRO S/N, SECTOR ZONA INDUSTRIAL MATURIN ESTADO MONAGAS. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 1**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO DESCRIBE CARACTERISTICAS Y CUALIDADES DE LOS PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDE PROTEGER**Insc. 2022-007244 del 10 DE AGOSTO DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** PUFF BAR**SOLICITADA POR:** GRUDIVER C.A. Domicilio: AV LIBERTADOR EDIF MULTICENTRO EMPRESARIAL DEL ESTE, TORRE LIBERTADOR NUCLEO C PISO 4 OF C43 SECTOR CHACAO CARACAS (CHACAO) MIRANDA ZONA POSTAL 1060 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 34**TRAMITANTE:** GERARDO IMANOL CRESPO ALAMO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO ES DESCRIPTIVO PUESTO QUE INFORMA A LOS CONSUMIDORES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDE DISTINGUIR, YA QUE DA IDEA EXACTA DEL SERVICIO SOBRE EL CUAL VA A APLICARSE O DE SUS PARTICULARIDADES RAZÓN POR LA CUAL NO PUEDE SER REGISTRADO COMO MARCA.**Insc. 2022-011685 del 19 DE DICIEMBRE DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** @REPUESTOSMOTOSTEEL**SOLICITADA POR:** PACHECO FERNANDEZ FERNANDO ANTONIO Domicilio: sector el nazareno, Petare, Caracas, Estado Miranda País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** PACHECO FERNANDEZ FERNANDO ANTONIO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER**Insc. 2022-011987 del 23 DE DICIEMBRE DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** SIPEGA**SOLICITADA POR:** DORICOLOR INDULIT S.A.S Domicilio: Carrera 43a #61 sur -152 Bodega 221, Sabaneta, Antioquia, Colombia, 055450. País: COLOMBIA

EN CLASE: 16

TRAMITANTE: LUIS MANUEL RUIZ TORRES

COMENTARIO: NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA DESCRIPTIVO, EVOCANDO CARACTERÍSTICAS, INFORMACIÓN Y CUALIDADES ACERCA DE LOS PRODUCTOS A AMPARAR CON DICHO SIGNO.

Insc. 2023-006359 del 21 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: FARMA ONCOLOGICA

SOLICITADA POR: FARMA ONCOLOGICA,C.A INSCRITO TOMO 229-A REGITRO MERCANTIL DEL EDO. CARABOBO,NUM. 4, AÑOS 2022 Domicilio: AV. PROLONGACION MICHELENA CC EMPRESARIAL ALFACENTER VIVEL PB LOCAL GALPON NUM. 4 ZONA INDUSTRIAL NORTE ,VALENCIA -CARABOBO País: VENEZUELA



EN CLASE: 39

TRAMITANTE: MONTILLA CESAR

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE SERVICIOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER

Insc. 2023-006360 del 21 DE JULIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: FARMA ONCOLOGICA

SOLICITADA POR: FARMA ONCOLOGICA,C.A INSCRITO TOMO 229-A REGITRO MERCANTIL DEL EDO. CARABOBO,NUM. 4, AÑOS 2022 Domicilio: AV. PROLONGACION MICHELENA CC EMPRESARIAL ALFACENTER VIVEL PB LOCAL GALPON NUM. 4 ZONA INDUSTRIAL NORTE ,VALENCIA -CARABOBO País: VENEZUELA



EN CLASE: 35

TRAMITANTE: MONTILLA CESAR

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE SERVICIOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER

Insc. 2023-009442 del 26 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: MR. SUGAR'S

SOLICITADA POR: SILVA MORENO JOSE LUIS Domicilio: URBANIZACION LOS MANGOS, CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA GARDEN I, CASA NRO A-16, PARROQUIA UNIVERSIDAD, CIUDAD GUAYANA, PUERTO ORDAZ País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: SILVA MORENO JOSE LUIS

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER

Insc. 2023-010434 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** LA POLLERA**SOLICITADA POR:** INDUSTRIA ALIMENTICIA GOLDENMEATS, C.A Domicilio: CARACAS
VENEZUELA País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** TITO MENDEZ SUAREZ**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO ES DESCRIPTIVO DE LA NATURALEZA Y DESTINO DE LOS SERVICIOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN AMPARAR.**Insc. 2024-000888 del 01 DE FEBRERO DE 2024****SOLICITADA POR:** REPRESENTACIONES ANGUS, C.A. Domicilio: AV A Y B EDIF LOS ILUSTRES
PISO S-1 LOCAL SEMISOTANO URB LA CALOTA CARACAS País: VENEZUELA**LAMINAS ECOTECHOS****EN CLASE:** 19**TRAMITANTE:** RUIZ OCHOA GUSTAVO EDUARDO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA GENÉRICO EN RELACIÓN A LA CLASE Y/O DISTINGUE DE PRODUCTOS QUE CON EL MISMO SE PRETENDEN PROTEGER**Insc. 2024-001127 del 08 DE FEBRERO DE 2024****SOLICITADA POR:** MICEVEN, C.A. Domicilio: AV. PAEZ LOCAL NRO. SN, ZONA INDUSTRIAL DE ARAURE, SECTOR MIRAFLORES, ARAURE, PORTUGUESA, ZONA POSTAL 3303. País: VENEZUELA**TODO GOOD****EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** LUO JIANHUI**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA DESCRIPTIVO, EVOCANDO CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES ACERCA DE LOS PRODUCTOS A AMPARAR CON DICHO SIGNO.**Insc. 2024-001256 del 14 DE FEBRERO DE 2024****SOLICITADA POR:** AGROHISPANA, C.A. Domicilio: Caracas, Edo. Miranda País: VENEZUELA**MI COCOA****EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** JORGE DELGADO**COMENTARIO:** ? NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO CONSISTE EN TÉRMINOS QUE RESULTAN GENERICOS ACERCA DE PRODUCTOS A AMPARAR CON EL MISMO.**Total de Solicitudes : 20**

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 570****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I.)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 11, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 1997-005204 del 19 DE MARZO DE 1997**SOLICITADA POR:** BAYER AKTIENGESELLSCHAFT Domicilio: Leverkusen País: ALEMANIA**CANON****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** BENTATA GABRIEL**REGISTROS NEGANTES:** P213057 Clase: 6 CANON Titular: CANON KABUSHIKI KAISHA**Insc. 1997-008303 del 29 DE ABRIL DE 1997****NOMBRE DE LA MARCA:** SEGAOSSO**SOLICITADA POR:** CORPORACION BOIA DOMENICO, C.A. Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**SEGAOSSO****EN CLASE:** 8

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBRED - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - FERNANDO PELÁEZ-PIER

REGISTROS NEGANTES: P370977 Clase: 21 SEGAOSSO Titular: GRUPO BOIA S.D. C.A.**Insc. 1997-023155 del 14 DE NOVIEMBRE DE 1997****SOLICITADA POR:** ASTRAZENeca AB Domicilio: Sodertälje País: SUECIA**ZETACAND****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** DANA RUTH BENTATA**REGISTROS NEGANTES:** P191398 Clase: 5 ZETAGAM Titular: LABORATORIOS PROTON C.A.**Insc. 2004-021235 del 07 DE DICIEMBRE DE 2004****NOMBRE DE LA MARCA:** FLOJOS**SOLICITADA POR:** MOHAMAD YASSIN MOHAMAD Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** DORADO FERNANDEZ, CARLOS RAFAEL**REGISTROS NEGANTES:** P317990 Clase: 39 FLOJOS Titular: PLAYAZUL INTERNATIONAL INC.**Insc. 2004-021365 del 09 DE DICIEMBRE DE 2004****SOLICITADA POR:** ALI SALAMI AWADA Domicilio: Caracas País: VENEZUELA**ULTRA LOGAN**

EN CLASE: 24

TRAMITANTE: ALI SALAMI AWADA

REGISTROS NEGANTES: P314388 Clase: 24 LOGAN & MASON Titular: IMAD ISSA ISSA

Insc. 2008-014103 del 22 DE JULIO DE 2008

NOMBRE DE LA MARCA: RAW

SOLICITADA POR: TM25 HOLDING BV Domicilio: AMSTERDAM-DUIVENDRECHT País: PAISES BAJOS



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: MANUEL POLANCO FERNANDEZ

REGISTROS NEGANTES: P387990 Clase: 25 RAW Titular: WORLD WRESTLING ENTERTAINMENT, INC.

Insc. 2022-002898 del 01 DE ABRIL DE 2022

SOLICITADA POR: INDUSTRIAS ERICK 2000 C.A Domicilio: CALLE 2 ENTRE CARRERAS 17 Y 18 CASA N° 17-43 BARRIO CURAZAO, SAN ANTONIO DEL TACHIRA. EDO. TACHIRA. País: VENEZUELA

KANELA

EN CLASE: 25

TRAMITANTE: VIEGAS GRANJAS CECILIO

REGISTROS NEGANTES: P358894 Clase: 25 CANELA FINA Titular: CANELON IZAGUIRRE FERNANDO ANTONIO

Insc. 2022-003739 del 29 DE ABRIL DE 2022

NOMBRE DE LA MARCA: DUROK ENERGY

SOLICITADA POR: TURKO GROUP,C.A Domicilio: avenida urdaneta, centro urdaneta, piso 7 ofc 78 País: VENEZUELA



EN CLASE: 9

TRAMITANTE: SILVA VAZQUEZ NAYROBI

REGISTROS NEGANTES: P353263 Clase: 9 DUROC Titular: INDUSTRIAS CASPER DE VENEZUELA, C.A.

Insc. 2022-005631 del 28 DE JUNIO DE 2022

NOMBRE DE LA MARCA: VEKO

SOLICITADA POR: VEKO C,A Domicilio: av 20 entre calles 30 y 31 local s/n sector centro barquisimeto lara z.p 3001 País: VENEZUELA



EN CLASE: 24

TRAMITANTE: FIRAS MOHAMED NISR DARWICH

REGISTROS NEGANTES: N041331 Clase: 46 BECO Titular: COMPAÑIA ANONIMA BECO SUCESORA DE BLOHM & CO.

Insc. 2022-005889 del 07 DE JULIO DE 2022**NOMBRE DE LA MARCA:** LEGACY OF**SOLICITADA POR:** MUNDO FACTORY CENTRAL, C.A. Domicilio: CALLE PRIMERA ENTRE DOMINGO OLAVARRIA Y HENRY FORD LOCAL NRO. N/A, ZONA INDUSTRIAL SUR. VALENCIA. EDO. CARABOBO. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 34**TRAMITANTE:** GERARDO JOSE PAZ RAMIREZ**REGISTROS NEGANTES:** P362452 Clase: 34 LEGACY Titular: VÉNETO S.A.**Insc. 2022-006126 del 12 DE JULIO DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** BRILLEX XXX**SOLICITADA POR:** CORPORACION QUIMIPAK C.A Domicilio: CR 2 ENTRE CARRERAS 26 Y28 LOCAL S/N ZONA INDUSTRIAL I BARQUISIMETO LARA ZONA POSTAL 3001 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** GALLARDO PEREZ FIORELLA EDDYNELLY**REGISTROS NEGANTES:** P372243 Clase: 3 BRILLEX Titular: LA FABRIL, S.A.**Insc. 2022-006363 del 18 DE JULIO DE 2022****SOLICITADA POR:** ETERNIT COLOMBIANA S.A. Domicilio: Carrera 7, No. 26-20, Bogota, D.C. País: COLOMBIA**EN CLASE:** 17**TRAMITANTE:** CARLOS VALEDON HURTADO - LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD - RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - ANGEL ALFONSO OJEDA GERMAN**REGISTROS NEGANTES:** N043708 Clase: 46 TECHOLIT Titular: VENEZOLANA DE COBERTURA, C.A. VENCOR**TECHOLIT****Insc. 2022-006364 del 18 DE JULIO DE 2022****SOLICITADA POR:** ETERNIT COLOMBIANA S.A. Domicilio: Carrera 7, No. 26-20, Bogota, D.C. País: COLOMBIA**EN CLASE:** 19**TRAMITANTE:** CARLOS VALEDON HURTADO - LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD - RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - ANGEL ALFONSO OJEDA GERMAN**REGISTROS NEGANTES:** N043708 Clase: 46 TECHOLIT Titular: VENEZOLANA DE COBERTURA, C.A. VENCOR**TECHOLIT****Insc. 2022-006418 del 19 DE JULIO DE 2022****SOLICITADA POR:** IMPORTADORA CANDY 2022, C.A Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA KM 16, C.C. LA CASONA II, PISO 3, LOCAL N3-17, SAN ANTONIO DE LOS ALTOS País: VENEZUELA**YOKALLY**

EN CLASE: 29**TRAMITANTE:** HE CHAOTANG**REGISTROS NEGANTES:** F158941 Clase: 29 YOKA LIGHT Titular: FRUTERA INDUSTRIAL C.A. (FRICA)**Insc. 2022-006419 del 19 DE JULIO DE 2022****SOLICITADA POR:** IMPORTADORA CANDY 2022, C.A Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA KM 16, C.C. LA CASONA II, PISO 3, LOCAL N3-17, SAN ANTONIO DE LOS ALTOS País: VENEZUELA**YOKALLY****EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** HE CHAOTANG**REGISTROS NEGANTES:** F158941 Clase: 29 YOKA LIGHT Titular: FRUTERA INDUSTRIAL C.A. (FRICA)**Insc. 2022-006458 del 20 DE JULIO DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** T&G**SOLICITADA POR:** YIWU LATINOS IMP AND EXP CO., LTD. Domicilio: Room 2905, Building 2, Zhongfu Square, Futian Street, Yiwu, Jinhua, Pilot Free Trade Zone, Zhejiang, República Popular China. País: CHINA**T&G****EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P261206 Clase: 9 TG Titular: RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO**Insc. 2022-006459 del 20 DE JULIO DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** VGR**SOLICITADA POR:** YIWU LATINOS IMP AND EXP CO., LTD. Domicilio: Room 2905, Building 2, Zhongfu Square, Futian Street, Yiwu, Jinhua, Pilot Free Trade Zone, Zhejiang, República Popular China. País: CHINA**EN CLASE:** 8**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P377197 Clase: 8 VGR Titular: YIWU CITY GEMEI ELECTRICAL APPLIANCES CO., LTD.**Insc. 2022-006711 del 26 DE JULIO DE 2022****NOMBRE DE LA MARCA:** MARIE DERMOCOSMETICS**SOLICITADA POR:** LABORATORIOS MARIE DERMO-COSMETICS, C.A Domicilio: AV. LOS PROCERES LOCAL GALPON NRO 1 ZONA INDUSTRIAL TASSONE MERIDA MERIDA. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** FERNANDEZ PULIDO CORMARIE ROSARIO**REGISTROS NEGANTES:** P217868 Clase: 3 MARIE CLAIRE Titular: MARIE CLAIRE ALBUM

Insc. 2022-006916 del 02 DE AGOSTO DE 2022

SOLICITADA POR: ORDOÑEZ CRUZ LEIDY VIVIANA Domicilio: CARRERA 7 , LOCAL NUMERO 1-40, BARRIO LAGUNITAS, SAN ANTONIO DEL TACHIRA País: VENEZUELA

MANFORCE**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** ORDOÑEZ CRUZ LEIDY VIVIANA

REGISTROS NEGANTES: P305211 Clase: 25 MANFORCE JEANS Titular: CRUZ VILLAMIZAR AZUCENA

Insc. 2022-006925 del 02 DE AGOSTO DE 2022

SOLICITADA POR: LUIS GUSTAVO GAVIN ORTIZ Domicilio: CALLE 10 CASA 10-13, SECT PLAZA VIEJA, UREÑA País: VENEZUELA

LUIS JEAN FOK**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** LUIS GUSTAVO GAVIN ORTIZ

REGISTROS NEGANTES: F117874 Clase: 39 LOIS JEANS Titular: CONFECCIONES ARARAT C.A.

Insc. 2022-007299 del 11 DE AGOSTO DE 2022

SOLICITADA POR: FARMACEUTICA MUNDIAL DE VENEZUELA Domicilio: Av. Este Oeste L4 Cruce con Av. Norte Sur L3 Parcela M4 CC Centro Empresarial Caribe Nivel PB Local B4 y A7. Urb. Ind. Castillito. Valencia Carabobo País: VENEZUELA

IVERDEX**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** GALARRAGA MORENO IRIS ADRIANA

REGISTROS NEGANTES: P330107 Clase: 5 IVERDEX Titular: LABORATORIOS FURANFEDER , C.A.

Insc. 2022-009412 del 18 DE OCTUBRE DE 2022

NOMBRE DE LA MARCA: TRIPLE ANIMAL MILLONARIO

SOLICITADA POR: MIKLOS ARANGUREN CAGLIOSTROS MESMER Domicilio: Av. Las Américas, edificio Torre 6, piso 3, apartamento 3-2, Conjunto residencial Kamoiran, Alta Vista, Puerto Ordaz, Ciudad Bolívar, estado Bolívar País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 41**TRAMITANTE:** MIKLOS ARANGUREN CAGLIOSTROS MESMER

REGISTROS NEGANTES: S037219 Clase: 41 TRIPLE ANIMALITOS EN LINEA Titular: ARTIGAS RAMIREZ RAUL ENRIQUE

Insc. 2022-009447 del 19 DE OCTUBRE DE 2022

NOMBRE DE LA MARCA: PLANET

SOLICITADA POR: PLANET LOGISTIC,C.A. Domicilio: Calle Polita de Lima entre calle Sierralta y avda Los Medanos local S/N sector Concordia Santa Ana de Coro Falcón País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 34**TRAMITANTE:** GUTIERREZ SANCHEZ HECTOR JUNIOR

REGISTROS NEGANTES: F076279 Clase: 17 PLANET Titular: COMPAÑIA ANONIMA CIGARRERA BIGOTT SUCESTORES

Insc. 2022-010497 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** DELIBRA S.A. Domicilio: Juncal 1202, Montevideo País: URUGUAY**FOLIMAX****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** SOLANGEL SALAZAR BRITO - ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS**REGISTROS NEGANTES:** P369935 Clase: 5 FORTIMAX Titular: LABORATORIOS BIOGALENIC, C.A.

Insc. 2022-010519 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** MEGAT HOLDINGS, LLC Domicilio: Dover, 15 East North Street, Condado de Kent, Estado de Delaware País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**DERMIDEL****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY**REGISTROS NEGANTES:** P318015 Clase: 5 DERMY-GEL Titular: IMPORTACIONES MEDICAS HUMANY CARE, C.A.

Insc. 2022-010521 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** MEGAT HOLDINGS, LLC Domicilio: Dover, 15 East North Street, Condado de Kent, Estado de Delaware País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**GENISTREL****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA - MARIANELLA MONTILLA RIOS - IRINA TERRA PORLEY**REGISTROS NEGANTES:** P371883 Clase: 5 GENISTEIN Titular: MEDICA LUX I, C.A.

Insc. 2022-010528 del 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** INVERSIONES BENSERCA 18,C.A. Domicilio: AV. ROMULO GALLEGOS CON ESQ. REPUBLICA DOMINICANA, EDIF. VISTA, PISO 6, OF. 6-S, SECTOR BOLEITA, CARACAS, MIRANDA, ZONA POSTAL 1071. País: VENEZUELA**TIMSUN BENSERCA****EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** JALFON SERFATY LEON**REGISTROS NEGANTES:** P342871 Clase: 12 TIMSUN Titular: TIUMSUN RUBBER TIRE (WEIHAI) CO., LTD

Insc. 2022-010698 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** ALCOHOLES NACIONALES C,A Domicilio: AV PRINCIPAL DE FLOR AMARILLO PARCELA 24-A GALPON NRO 3 ZONA INDUSTRIAL EL RECREO VALENCIA EDO. CARABOBO País: VENEZUELA**ALNA****EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** ROGELIO IGNACIO PELAEZ MUÑOZ**REGISTROS NEGANTES:** P374772 Clase: 5 ALNAX Titular: MEDICA LUX I, C.A.

Insc. 2022-011013 del 01 DE DICIEMBRE DE 2022**SOLICITADA POR:** REPRESENTACIONES BAMBU ER C.A. Domicilio: Av. Intercomunal de Antimano Edif Bambu Piso PB Local S/N Urb Industrial La Yaguara Caracas Distrito Capital País: VENEZUELA**BAMBU**

EN CLASE: 25

TRAMITANTE: ERNESTO REYES VALERIO

REGISTROS NEGANTES: P220299 Clase: 25 BAMBU COMO TU Titular: CONFECCIONES ERNESTGEN C.A.

Insc. 2022-011838 del 21 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRE DE LA MARCA: UP

SOLICITADA POR: UPTRAINNING C.A. Domicilio: Calle Amador Hernandez con calle Guilarte edif Centro Profesional Jofiel piso PB of 02 sector Porlamar Nueva Esparta País: VENEZUELA



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: MILLAN PEREZ MILLER DARIO

REGISTROS NEGANTES: P357319 Clase: 25 UP Titular: JEAN BAPTISTE ITRIAGO GALLETTI

Insc. 2023-000639 del 23 DE ENERO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: DETERGENTES PAOLA

SOLICITADA POR: DISTRIBUIDORA CARMEN ISABEL, C.A. Domicilio: CALLE ACOSTA C/C PANAMÁ LOCAL NRO 114 SECTOR MERCADO DE CARÚPANO, CARUPANO, ESTADO SUCRE País: VENEZUELA



EN CLASE: 3

TRAMITANTE: GISSELA MARGARITA SOLANO DE URRIETA

REGISTROS NEGANTES: P256698 Clase: 3 PAOLA Titular: COMERCIAL SAN REMO, S.A.

Insc. 2023-000651 del 24 DE ENERO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: DLP LA PRADERA

SOLICITADA POR: DISTRIBUIDORA LA PRADERA 2020, C.A Domicilio: CALLE PRINCIPAL CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE LOCAL 02 COMERCIAL NRO 10 SECTOR NAGUANAGUA CARABOBO País: VENEZUELA



EN CLASE: 29

TRAMITANTE: DORDELLY SANTANA HERNAN ALFREDO

REGISTROS NEGANTES: P285072 Clase: 30 LA PRADERA Titular: CADIPRO HOLDINGS, S.A.

Insc. 2023-000667 del 24 DE ENERO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: OLÁ

SOLICITADA POR: ABDALLAH FAKIH Domicilio: AV. SUCRE DE LOS DOS CAMINOS EDIF. YUTAJE, TORRE D, PISO 27, APTO. 274, URB. LOS DOS CAMINOS, ZONA POSTAL 1071 País: VENEZUELA



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: ABDALLAH FAKIH

REGISTROS NEGANTES: P389735 Clase: 25 OLA Titular: AMERICAN FOX

Insc. 2023-000696 del 25 DE ENERO DE 2023

SOLICITADA POR: EUROFARMA VENEZUELA CASA DE REPRESENTACIÓN, C.A. Domicilio: CARACAS País: VENEZUELA

VALLETE

EN CLASE: 5**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - MARIA MILAGROS NEBREDIA - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - MATIAS PEREZ IRAZABAL - FERNANDO PELÁEZ-PIER**REGISTROS NEGANTES:** P355273 Clase: 5 VALETTE Titular: JENAPHARM GMBH & CO. KG.**Insc. 2023-000778 del 27 DE ENERO DE 2023****SOLICITADA POR:** MK ELETRODOMESTICOS MONDIAL S.A. Domicilio: AV. PROFESSOR MAGALHÃES NETO, Nº 1856, 8º ANDAR, PITUBA, SALVADOR - BAHIA, País: BRASIL**MONDIAL****EN CLASE:** 11**TRAMITANTE:** RONCAYOLO MEDINA MARIA EUGENIA - IVONNE GONCALVES DE SCHWARTZ - LARA GUTIERREZ LUISAURA DEL CARMEN - ASTUDILLO MARTINEZ JUAN LUIS**REGISTROS NEGANTES:** P395006 Clase: 11 MONDIAL Titular: ATTA ALIHAROVIL KHALED MOHAMED**Insc. 2023-001210 del 13 DE FEBRERO DE 2023****SOLICITADA POR:** PAMPA-CARIBE, C.A Domicilio: urbanizacion playa el angel, parcela zh9, sector zh, municipio maneiro del Estado Nueva Esparta País: VENEZUELA**OSAKA****EN CLASE:** 43**TRAMITANTE:** CEDEÑO JOSE ANTONIO**REGISTROS NEGANTES:** S054035 Clase: 43 OSAKI Titular: INVERSIONES OSAKI CA**Insc. 2023-001677 del 02 DE MARZO DE 2023****SOLICITADA POR:** SURA DE VENEZUELA, C.A Domicilio: CALLE 1, CASA PARCELA NRO. 4, ZONA INDUSTRIAL PRUINCA, GUACARA, EDO. CARABOBO País: VENEZUELA**VALE****EN CLASE:** 38**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA**REGISTROS NEGANTES:** S013669 Clase: 38 VALE TV Titular: ASOCIACION CIVIL VALORES EDUCATIVOS TELEVISION VALE TV**Insc. 2023-001906 del 09 DE MARZO DE 2023****SOLICITADA POR:** GUTIERREZ VALENCIA, JAIME ALEXANDER Domicilio: CALLE 16 BIS, LOCAL SIMON BOLIVAR NRO 1 URB SIMON BOLIVAR, AGUAS CALIENTES UREÑA EDO TACHIRA País: VENEZUELA**CAMELOT S****EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** GUTIERREZ VALENCIA, JAIME ALEXANDER**REGISTROS NEGANTES:** P274923 Clase: 25 KAMELOT Titular: CONFECCIONES VENEPIX, C.A.**Insc. 2023-002556 del 28 DE MARZO DE 2023****SOLICITADA POR:** BEIROUTI KHOURI ELIAS Domicilio: CALLE RIVAS DAVILA, EDIFICIO SAN JORGE, PISO 3, APTO B, URB CENTRO DE LA VICTORIA, EDO ARAGUA País: VENEZUELA**SBR****EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** BEIROUTI KHOURI ELIAS**REGISTROS NEGANTES:** P218781 Clase: 16 SBR Titular: ROSANNO RONCAGLIA, REPRESENTACIONES IMPORT-EXPORT C.A.

Insc. 2023-002921 del 10 DE ABRIL DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** AYANTI**SOLICITADA POR:** DECOMUEBLES AYANTI Domicilio: P/B EDIFICIO MURACHI, LOCAL PB-1 AV OLLARVIDES ESQUINA CALLE MAMPORAL, SECTOR PUERTA MARAVEN, PARROQUIA PUNTA CARDON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCON País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** QUERALES GARCIA CELSA MILEYDY**REGISTROS NEGANTES:** P367947 Clase: 20 AVANTI Titular: COMERCIALIZADORA CASMARCAR, C.A.

Insc. 2023-002992 del 12 DE ABRIL DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NICOBOCO**SOLICITADA POR:** NICOBOCO SPORT, C.A. Domicilio: CALLE SUR 13 ENTRE LA ESQUINA E MIGUELANCHO A MISERICORDIA EDIF. B RESIDENCIAS MIRADOR PISO PB. LOCAL C, URB. LA CANDELARIA, CARACAS, DISTRITO CAPITAL, ZONA POSTAL 1010 País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** CHADI HAFIZ SALLOUM**REGISTROS NEGANTES:** P387967 Clase: 25 NICOBOCO Titular: DISTRIBUIDORA EIGHT JEANS, C.A.

Insc. 2023-003221 del 18 DE ABRIL DE 2023**SOLICITADA POR:** PURISSIMA DE VENEZUELA I, C.A. Domicilio: CTRA NAC GUARENAS GUATIRE EDIF OLIVAR PISO PB País: VENEZUELA**ALEA****EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** ARAUJO ARENAS, JUAN AUGUSTO - BACALAO ARENAS CARLOS GUSTAVO**REGISTROS NEGANTES:** P351633 Clase: 3 DOLCE ALEA Titular: JOHANA GABRIELA GARCÍA CARRERO

Insc. 2023-003222 del 18 DE ABRIL DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** ALEA**SOLICITADA POR:** PURISSIMA DE VENEZUELA I, C.A. Domicilio: CTRA NAC GUARENAS GUATIRE EDIF OLIVAR PISO PB País: VENEZUELA**alêa****EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** ARAUJO ARENAS, JUAN AUGUSTO - BACALAO ARENAS CARLOS GUSTAVO**REGISTROS NEGANTES:** P351633 Clase: 3 DOLCE ALEA Titular: JOHANA GABRIELA GARCÍA CARRERO

Insc. 2023-003758 del 05 DE MAYO DE 2023

SOLICITADA POR: MAROLIO S.A. Domicilio: Empedrado 2571 - C.A.B.A. - ARGENTINA Código Postal: C1417GJA Cuit 30711303592 País: ARGENTINA

SANTA ISABEL**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA**REGISTROS NEGANTES:** P254839 Clase: 29 ISABEL Titular: CONSERVAS GARAVILLA, S.A.**Insc. 2023-003832 del 09 DE MAYO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** CURITAS MED +**SOLICITADA POR:** BEIERSDORF AG Domicilio: Unnastraße 48 20253 Hamburgo. País: ALEMANIA**EN CLASE:** 10

TRAMITANTE: MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE

REGISTROS NEGANTES: F026465 Clase: 10 CURITAS Titular: THE KENDALL COMPANY**Insc. 2023-003920 del 11 DE MAYO DE 2023**

SOLICITADA POR: OCTAGONO PUBLICIDAD C.A. Domicilio: Valencia, Estado Carabobo País: VENEZUELA

KOZA**EN CLASE:** 21

TRAMITANTE: SOCORRO SANCHEZ CAROLINA DEL PILAR - RODRIGUEZ PEREZ RODELIS ANDREINA - MAIESE TORRES KATTERINE DANIELA

REGISTROS NEGANTES: P343732 Clase: 21 KOZA Titular: BRINOX METALURGICA LTDA**Insc. 2023-004135 del 16 DE MAYO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** BLACK CAT

SOLICITADA POR: BLACKCAT TIRE (FUJIAN) CO., LTD. Domicilio: No.1 Dengan Road Dingban Village, Xiyuan Town Zhangping City 364413 Fujian Province País: CHINA

**EN CLASE:** 12

TRAMITANTE: RINCON DE PEREZ MARITZA ISABEL - ANGELA VENTO SANCHEZ - QUIJADA TORRES NEXCYS ORIANA

REGISTROS NEGANTES: P387588 Clase: 12 BLACK CAT TIRE Titular: REPRESENTACIONES 3040, C.A**Insc. 2023-004355 del 22 DE MAYO DE 2023**

SOLICITADA POR: MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA M.M.F., C.A. Domicilio: Calle 4ta Transversal de Boleita Sur. Edif. Centro Industrial Boleita. Piso 1. Oficina 02. País: VENEZUELA

BDZADINE**EN CLASE:** 5**TRAMITANTE:** VANESSA MARGARITA HERNANDEZ SIERRALTA**REGISTROS NEGANTES:** P382579 Clase: 5 BD-ZADINE Titular: LABORATORIOS LA SANTÉ, C.A.

Insc. 2023-004415 del 24 DE MAYO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** SKOLE**SOLICITADA POR:** DISTRIBUCIONES MEGA, C.A Domicilio: CALLE 96G ENTRE AV. 59A Y 60
LOCAL GALPON NRO 59A-18 URB SAN MIGUEL MARACAIBO ZULIA ZONA POSTAL 4001 País:
VENEZUELA**EN CLASE:** 16**TRAMITANTE:** RODRIGUEZ PIRELA DIVANA ANDREINA**REGISTROS NEGANTES:** P249969 Clase: 16 ECOLE Titular: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
BARAK, S.A.**Insc. 2023-004514 del 29 DE MAYO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** GHOSST**SOLICITADA POR:** EQUIPO INTERNACIONAL C.A REGITRO MERCANTIL TERCERO DEL EDO.
TACHIRA TOMO:10-A RM445,NUM. 11,AÑOS 2022. Domicilio: ureña estado tachira País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** MONTILLA CESAR**REGISTROS NEGANTES:** P362777 Clase: 25 GHOST GIRL Titular: PRODUCTOS COSMEIN MH, C.A.**Insc. 2023-004726 del 06 DE JUNIO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** KRONENBOURG 1664**SOLICITADA POR:** KRONENBOURG SAS Domicilio: País: FRANCIA**EN CLASE:** 32**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P179490 Clase: 32 KRONENBOURG Titular: BRASSERIES
KRONENBOURG, C.A.**Insc. 2023-005079 del 16 DE JUNIO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** CINCO FRAILES**SOLICITADA POR:** GRUPO CINCO 2022 C.A. Domicilio: Calle sucre entre avenida comercio y avenida
fraternidad casa s/n nro s/n caserío Sanare Sanare estado Lara País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** ALFONZO VELASCO FROILAN ALBERTO**REGISTROS NEGANTES:** P202287 Clase: 30 LOS FRAILES Titular: PRODUCTOS LACTEOS FLOR
DE ARAGUA C.A.**Insc. 2023-005176 del 20 DE JUNIO DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** LALI**SOLICITADA POR:** PARESCHI KITCHEN SERVICE, C.A. Domicilio: av morichal cc el morichal nivel 1
local 15 urb pardos del este caracas miranda País: VENEZUELA

EN CLASE: 43

TRAMITANTE: PARESCHI DE STEFANO VANESSA

REGISTROS NEGANTES: N056661 Clase: 46 LALI'S Titular: LALI S DELIVERY EXPRESS, C.A.

Insc. 2023-005190 del 21 DE JUNIO DE 2023

SOLICITADA POR: ASOCIACION CIVIL DE EVENTOS WESTERN DE VENEZUELA (ASOWEST)

Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO. País: VENEZUELA

ASOWEST

EN CLASE: 41

TRAMITANTE: ORMORUBEN DARIO

REGISTROS NEGANTES: S079404 Clase: 41 ASOWEST Titular: ANDRES ROTHE

Insc. 2023-005333 del 27 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: AKKO

SOLICITADA POR: NIDAL NACER DAGGAK MOH'D Domicilio: VALENCIA, ESTADO CARABOBO

País: VENEZUELA

AKKO

EN CLASE: 9

TRAMITANTE: NIDAL NACER DAGGAK MOH'D

REGISTROS NEGANTES: P382593 Clase: 9 HAKKO Titular: HAKKO ENERGY, C.A.

Insc. 2023-005363 del 27 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: MEIS

SOLICITADA POR: WU JIANJING Domicilio: NO. 2-8, Huggingmen, Choucheng Street, Yiwu City,

Zhejiang Province, China 322000. País: CHINA

meis

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MANUEL SANCHEZ ABRAHAM - CARLEN SANCHEZ HERRERA - ADOLFO LOPEZ MORENO - GONZALEZ COLMENAREZ LEIDY LAURA - GAJU DE TOVAR LAURA

REGISTROS NEGANTES: P359316 Clase: 3 MEIS COSMETICS Titular: BRIGIT COSMETICS 1999, C.A.

Insc. 2023-005464 del 29 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: NI-PON

SOLICITADA POR: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED Domicilio: No.1 PRIMERA CALLE, DISTRITO QIANTANG, HANGZHOU, ZHEJIANG, CHINA. País: CHINA

NI-PON

EN CLASE: 12

TRAMITANTE: CARLOS VALEDON HURTADO - LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD - ARIANNA ESTANGA - NAZARETH DJENANIAN DERTOROSSIAN - ESTRADA POVEDA NAHOMY YAMALI - SHEUAT DA ABREU SOLANGE IVETT - BELTRAN GONZALEZ DIEGO ALEJANDRO

REGISTROS NEGANTES: P374429 Clase: 12 NIPPON STEEL Titular: NIPPON STEEL CORPORATION

Insc. 2023-005589 del 06 DE JULIO DE 2023

SOLICITADA POR: EXCELSIOR GAMA SUPERMERCADOS, C.A. Domicilio: Av. San Francisco con calle Mara, C.C. Macaracuay Plaza, Torre B, Piso 9, Urb. Macaracuay, Caracas, Miranda. País: VENEZUELA

EN CLASE: LC

TRAMITANTE: CARLOS VALEDON HURTADO - LEOPOLDO MARQUEZ LEFELD - RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - MARIA ALEJANDRA CASTILLO GONZALEZ

REGISTROS NEGANTES: L009645 Clase: 47 CUIDAMOS TU BOLSILLO Titular: INVERSIONES PROMUNDI 1 X 2, C.A.

CUIDAMOS TU BOLSILLO**Insc. 2023-006537 del 28 DE JULIO DE 2023**

SOLICITADA POR: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. Domicilio: GUADALAJARA, JALISCO País: MÉXICO

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: FRANKLIN HOET LINARES - ALONSO BRICEÑO DELFINA - FRANCISCO CASTILLO-GARCIA - MARIA MILAGROS NEBREDIA - ALICIA MOLERO MORAN - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - FERNANDO PELÁEZ-PIER

REGISTROS NEGANTES: P233786 Clase: 5 ALLIANCE Titular: MERIAL

ALLIANCE**Insc. 2023-006541 del 28 DE JULIO DE 2023**

SOLICITADA POR: CASA DE REPRESENTACION 2N, C.A. Domicilio: Av. Urdaneta, Esq. de Punceres a Plaza España, Edif. Astra piso 4 Of. 4-B, Sector Csaco Central, Caracas, Distrito Capital. País: VENEZUELA

EN CLASE: 5

TRAMITANTE: NEEMEH FARDOUS

REGISTROS NEGANTES: P263586 Clase: 5 BRANDEX Titular: BRANDEX EUROPE C.V.

BRANDEX**Insc. 2023-006581 del 28 DE JULIO DE 2023**

NOMBRE DE LA MARCA: JAC

SOLICITADA POR: GONZALEZ SERGIO Domicilio: BARQUISIMETO, ESTADO LARA País: VENEZUELA

EN CLASE: 37

TRAMITANTE: GONZALEZ SERGIO

REGISTROS NEGANTES: S066724 Clase: 37 JAC Titular: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE CO., LTD.

**Insc. 2023-008637 del 03 DE OCTUBRE DE 2023**

NOMBRE DE LA MARCA: POLO SC CLUB

SOLICITADA POR: EL GRUPO MARUMA C.A. Domicilio: PUNTO FIJO - ESTADO FALCON País: VENEZUELA



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: ENRIQUE J. CHEANG VERA

REGISTROS NEGANTES: P381099 Clase: 25 POLO SPORT Titular: THE POLO LAUREN COMPANY.

Insc. 2023-008653 del 04 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: ANDI POLLO

SOLICITADA POR: AVES JHS 2013, C.A. Domicilio: CR 9 CON AV CONCORDIA, EDIF AVES JHS, PISO 1, OF NRO 4-41, URB DEL ESTE, BARQUISIMETO, EDO. LARA País: VENEZUELA



EN CLASE: 29

TRAMITANTE: RUIZ IBARRA CECI GERALDINE - ORFILA RODRIGUEZ MARYELING DEL CARMEN

REGISTROS NEGANTES: P301149 Clase: 29 ANDY Titular: LACTEOS LOS ANDES, S.A

Insc. 2023-008701 del 05 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: LA ROCA

SOLICITADA POR: NVERSIONES LA ROCA EMANUEL C.A Domicilio: CTRA PRINCIPAL CASA NRO S/N CASERIO DESEMBOCADERO SECTOR EL FILITO GUANARE PORTUGUESA ZONA POSTAL 3350 País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: CESAR ANTONIO CABARCAS DE LA ROSA

REGISTROS NEGANTES: P339076 Clase: 29 ROCA Titular: IMPORTADORA CALABOZO C.A

Insc. 2023-008860 del 11 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: TUORO

SOLICITADA POR: DIEGO ARIEL MONTENEGRO VAZQUEZ Domicilio: CALLE LIBRA QTA VALSIN NRO 86-60-03 URB TRIGAL NORTE VALENCIA CARABOBO ZONA POSTAL 2001 País: VENEZUELA



EN CLASE: 30

TRAMITANTE: DIEGO ARIEL MONTENEGRO VAZQUEZ

REGISTROS NEGANTES: F162965 Clase: 30 TAORO Titular: INDUSTRIAS SAVOY C.A.

Insc. 2023-009392 del 25 DE OCTUBRE DE 2023

SOLICITADA POR: CCA AND B, LLC DBA THE LUMISTELLA COMPANY Domicilio: 3350 Riverwood Parkway, Suite 300, Atlanta, GA 30339. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

BOGIE

EN CLASE: 28

TRAMITANTE: RAFAEL ERNESTO ORTIN PEROZO - MANUEL POLANCO FERNANDEZ - MARIA AUXILIADORA JURADO INFANTE - LUIS ALEJANDRO HENRIQUEZ - ANNET ANGULO CELIS - GUILLERMO ALBERTO LOPEZ ZAMBRANO

REGISTROS NEGANTES: F130127 Clase: 22 BOOGIE Titular: KRANSCO MANUFACTURING INC

Insc. 2023-009986 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOMBRE DE LA MARCA: LIFE

SOLICITADA POR: EL IMPERIO DEL REPUESTO 888, C.A. Domicilio: Caracas, Distrito Capital País: VENEZUELA



EN CLASE: 7**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA**REGISTROS NEGANTES:** P336199 Clase: 7 LIFE ART Titular: MCL SMART SOLUTIONS C.A.

Insc. 2023-009987 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** LIFE**SOLICITADA POR:** EL IMPERIO DEL REPUESTO 888, C.A. Domicilio: Caracas, Distrito Capital País: VENEZUELA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA**REGISTROS NEGANTES:** P336201 Clase: 9 LIFE ART Titular: MCL SMART SOLUTIONS C.A.

Insc. 2023-009988 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** LIFE**SOLICITADA POR:** EL IMPERIO DEL REPUESTO 888, C.A. Domicilio: Caracas, Distrito Capital País: VENEZUELA**EN CLASE:** 11**TRAMITANTE:** ENRIQUE J. CHEANG VERA**REGISTROS NEGANTES:** P336200 Clase: 11 LIFE ART Titular: MCL SMART SOLUTIONS C.A.

Insc. 2023-010342 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** JOIE**SOLICITADA POR:** LIOFITECH 2023 C.A Domicilio: av principal de bello campo edif bello campo piso planta baja urb bello campo caracas distrito capital local 7 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 30**TRAMITANTE:** DARWIN ANTONIO BUITRAGO LEAL**REGISTROS NEGANTES:** F099765 Clase: 46 JOIE Titular: KABUSHIKI KAISHA YAKULT HONSHA

Insc. 2023-010477 del 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** Mazars Société Coopérative Domicilio: Avenue du Boulevard 21 box 8 1210 Saint-Josse-ten-Noode. País: BELGICA**Mazars****EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ - ANTEQUERA H. RICARDO ALBERTO - MONTIEL SALAS MARIA ANA - ANTEQUERA H. RICARDO ENRIQUE - MARIA R. RUGGIERO G. - GARCIA TORREALBA DINORA DEL VALLE**REGISTROS NEGANTES:** S018491 Clase: 42 MAZARS Titular: ASSOCIATION MAZARS

Insc. 2023-010765 del 05 DE DICIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MAXDIESEL**SOLICITADA POR:** GLOBAL OIL LUBRICANTES SAS Domicilio: PAR EMPRESARIAL CIEM OIKOS DE OCCIDENTE BG K 172 AUT BOGOTA-MEDELLIN KM 2 5 País: COLOMBIA**EN CLASE:** 4**TRAMITANTE:** MORA QUINTANA NELSON ANTONIO - VALENTINA CELTA PERNALETE**REGISTROS NEGANTES:** P242011 Clase: 4 MAXIDIESEL Titular: DELTAVEN, S.A.**Insc. 2023-011341 del 20 DE DICIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** G8 TOTAL**SOLICITADA POR:** FILTROS RAMIREZ, C.A. Domicilio: AV. 101 EDIF. FILTROS RAMIREZ, PISO 1,2 Y 3 LOCAL PARCELA L-34. URB. INDUSTRIAL CASTILLITO, VALENICA. ESTADO CARABOBO País: VENEZUELA**EN CLASE:** 12**TRAMITANTE:** WILMER ALEXIS RAMIREZ VALERIO**REGISTROS NEGANTES:** F059700 Clase: 35 G8 Titular: THE GOODYEAR TIRE Y RUBBER COMPANY**Insc. 2023-011458 del 22 DE DICIEMBRE DE 2023****NOMBRE DE LA MARCA:** YOKIDS**SOLICITADA POR:** MARIO CESAR CASTILLO SERRANO Domicilio: Lecherias, Edo. Anzoategui País: VENEZUELA**EN CLASE:** 29**TRAMITANTE:** PARRA HERNANDEZ ENEIDA - LINARES ALLOCA MARLIN ENEIDA - IVONNE GONCALVES DE SCHWARTZ**REGISTROS NEGANTES:** P265241 Clase: 29 YO-KIDS Titular: AUCKLAND LIMITED**Insc. 2024-000049 del 10 DE ENERO DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** AFRODITA A.T.C.**SOLICITADA POR:** ECHEVERRI ARISTIZABAL JHON FREDY Domicilio: CALLE COMERCIO LOCAL NRO 107 URB GUARENAS GUARENAS MIRANDA ZONA POSTAL 1220 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 3**TRAMITANTE:** ECHEVERRY ARISTIZABAL DAVID NICOLAS**REGISTROS NEGANTES:** P392910 Clase: 3 AFRODITA Titular: ORDOÑEZ CARDENAS MONICA**Insc. 2024-000890 del 01 DE FEBRERO DE 2024****SOLICITADA POR:** CP Skin Health Group, Inc. Domicilio: Una organización existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas en 6210 East Thomas Road, Scottsdale, Arizona 85251, EE.UU País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**ELTA MD**

EN CLASE: 3

TRAMITANTE: MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE - KAREN INCERA DE BILBAO - TRAVIESO
URIBE EDUARDO

REGISTROS NEGANTES: P314284 Clase: 3 ELTA CREME Titular: IMPORTACIONES MEDICAS
HUMANY CARE, C.A.

Insc. 2024-000999 del 02 DE FEBRERO DE 2024

SOLICITADA POR: CORZO SEPULVEDA, FAVIO Domicilio: VDA 8 # 14B-20, URB EL CASTILLO,
UREÑA EDO TACHIRA País: VENEZUELA

ROOTT+CO

EN CLASE: 25

TRAMITANTE: CORZO SEPULVEDA, FAVIO

REGISTROS NEGANTES: P393294 Clase: 25 ROOT+CO Titular: INDUSTRIA JUANCHO'S JC

Insc. 2024-001027 del 05 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: MIMET

SOLICITADA POR: MIMET S.A. Domicilio: CARLOS VALDOVINOS 590, SAN JOAQUÍN, SANTIAGO,
C. POSTAL 8940000. País: CHILE



EN CLASE: 11

TRAMITANTE: ROJAS GAONA RICARDO JAVIER

REGISTROS NEGANTES: P336605 Clase: 11 MIMET Titular: MIMET METALURGICA, LTDA.

Insc. 2024-001028 del 05 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: FENIX TEAM

SOLICITADA POR: RIVAS BANDRES HENRY ANTONIO Domicilio: CHARALLAVE EDO. MIRANDA
País: VENEZUELA



EN CLASE: 25

TRAMITANTE: RIVAS BANDRES HENRY ANTONIO

REGISTROS NEGANTES: P389748 Clase: 25 FENIX JEANS Titular: OMAÑA ANGARITA, YENSY
OMAR

Insc. 2024-001126 del 08 DE FEBRERO DE 2024

NOMBRE DE LA MARCA: CREDIMAX

SOLICITADA POR: GRUPO INMOBILIARIO ND, C.A. Domicilio: VALENCIA ESTADO CARABOBO
País: VENEZUELA

Credimax

EN CLASE: 36

TRAMITANTE: MAGDALY JOSEFINA SANCHEZ ARANGUREN

REGISTROS NEGANTES: S047360 Clase: 36 CREDIMAX AUTO DE BANCO AZTECA Titular: BANCO
AZTECA, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Insc. 2024-001169 del 09 DE FEBRERO DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** DVS**SOLICITADA POR:** BBC INTERNATIONAL LLC Domicilio: 1515 North Federal Highway, Suite 206, Boca Raton, Florida 33432, Estados Unidos de América. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P266551 Clase: 25 DVS Titular: DVS SHOE CO., INC.

Insc. 2024-001170 del 09 DE FEBRERO DE 2024**SOLICITADA POR:** BBC INTERNATIONAL LLC Domicilio: 1515 North Federal Highway, Suite 206, Boca Raton, Florida 33432, Estados Unidos de América. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P294668 Clase: 25 S Titular: DVS SHOE CO., INC.

Insc. 2024-001171 del 09 DE FEBRERO DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** DVS**SOLICITADA POR:** BBC INTERNATIONAL LLC Domicilio: 1515 North Federal Highway, Suite 206, Boca Raton, Florida 33432, Estados Unidos de América. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** LUIS MANUEL RUIZ TORRES - LLANES FERNANDEZ NATHALIE ALEJANDRA**REGISTROS NEGANTES:** P266551 Clase: 25 DVS Titular: DVS SHOE CO., INC.

Insc. 2024-001272 del 14 DE FEBRERO DE 2024**SOLICITADA POR:** Talisman Brands, Inc. Domicilio: Wilmington, Delaware País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**EN CLASE:** 9**TRAMITANTE:** FRANKLIN HOET LINARES - PATRICIA HOET DE LIMBOURG - ALICIA MOLERO MORAN - JOAQUIN IGNACIO NUÑEZ LANDAEZ - HERNANDEZ ROMERO ANA ELIZABETH - FLAVIA AMOROSO DE SENA**REGISTROS NEGANTES:** P393999 Clase: 9 THOMSON REUTERS Titular: THOMSON REUTERS ENTERPRISE CENTRE GMBH**THOMSON**

Insc. 2024-001305 del 15 DE FEBRERO DE 2024**NOMBRE DE LA MARCA:** ALNA**SOLICITADA POR:** ALCOHOLES NACIONALES C,A Domicilio: Av. Principal de Flor Amarillo, Parcela 24-A, Galpón Nro 3, Zona Industrial El Recreo, Valencia, Edo. Carabobo. País: VENEZUELA

EN CLASE: 5**TRAMITANTE:** ROGELIO IGNACIO PELAEZ MUÑOZ**REGISTROS NEGANTES:** P374772 Clase: 5 ALNAX Titular: MEDICA LUX I, C.A.**Insc. 2024-001306 del 15 DE FEBRERO DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** ALNA ALCOHOLES NACIONALES**SOLICITADA POR:** ALCOHOLES NACIONALES C,A Domicilio: Av. Principal de Flor Amarillo, Parcela 24-A, Galpón Nro 3, Zona Industrial El Recreo, Valencia, Edo. Carabobo. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 35**TRAMITANTE:** ROGELIO IGNACIO PELAEZ MUÑOZ**REGISTROS NEGANTES:** P374772 Clase: 5 ALNAX Titular: MEDICA LUX I, C.A.**Insc. 2024-001651 del 26 DE FEBRERO DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** DTP**SOLICITADA POR:** CORPORACION VALPARTS, C.A. Domicilio: AV. ALFREDO BRICEÑO LOCAL NRO 31 PB ZONA INDUSTRIAL LOS CUROS, GALPONCA MERIDA, ZONA POSTAL 5101 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 6**TRAMITANTE:** VALERO SOLANO JOSE RAMON**REGISTROS NEGANTES:** P362451 Clase: 19 DTP Titular: MARIA DEL CARMEN VILORIA GOMEZ**Insc. 2024-001665 del 27 DE FEBRERO DE 2024****NOMBRE DE LA MARCA:** DE ALTA**SOLICITADA POR:** PADRÓN SÁNCHEZ, JOSÉ GREGORIO Domicilio: Calle 77, Edificio Karla Karolin 3E-36, Piso 7, Apto. PH-A, Sector La Lago, Maracaibo, Estado Zulia, Zona Postal 4002 País: VENEZUELA**EN CLASE:** 10**TRAMITANTE:** PADRÓN SÁNCHEZ, JOSÉ GREGORIO**REGISTROS NEGANTES:** P361899 Clase: 10 ALTA Titular: DI NAPOLI RICARDO**Total de Solicitudes : 88**

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 571****NEGADAS (ARTÍCULO 33 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 12, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2022-010708 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

SOLICITADA POR: MIKEL CHIVITE GOMEZ Domicilio: CARACAS - DTTO. CAPITAL País: VENEZUELA

LAS AGUAS DE MOISES**EN CLASE:** 3

TRAMITANTE: GABRIELA DELGADO GARCIA - TEODOSIO MARTIN MARTIN - JORGE E. DELGADO GUARDA

COMENTARIO: NEGAR POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO PUEDE INDUCIR A ERROR POR INDICAR UNA FALSA PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS QUE CON EL SE PRETENDEN PROTEGER.

Insc. 2023-005736 del 11 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NEWLAND

SOLICITADA POR: LOVAGLIO TAFURI GIUSEPPINA PAOLA Domicilio: CALLE DEL URAPE, EDIF RESIDENCIAS TERRALOMA, PISO P.B, APT B8, URB LOMAS DE LA TRINIDAD, CARACAS. País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 36

TRAMITANTE: FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

COMENTARIO: NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA ENGAÑOSO EN CUANTO A SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL PUDIENDO CAUSAR CONFUSIÓN EN EL PÚBLICO, EN EL COMERCIO Y EN LOS MEDIOS COMERCIALES RESPECTO DE LA EMPRESA QUE COMERCIALIZA DICHOS PRODUCTOS.

Insc. 2023-005737 del 11 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** WIZARPOS

SOLICITADA POR: LOVAGLIO TAFURI FRANCESCO Domicilio: CALLE DEL URAPE, EDIF RESIDENCIAS TERRALOMA, PISO B6, APT B6, URB LOMAS DE LA TRINIDAD, CARACAS. País: VENEZUELA

**EN CLASE:** 36

TRAMITANTE: FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA

COMENTARIO: NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA ENGAÑOSO EN

CUANTO A SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL PUDIENDO CAUSAR CONFUSIÓN EN EL PÚBLICO, EN EL COMERCIO Y EN LOS MEDIOS COMERCIALES RESPECTO DE LA EMPRESA QUE COMERCIALIZA DICHOS PRODUCTOS.

Insc. 2023-005738 del 11 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** NEXGO**SOLICITADA POR:** LOVAGLIO TAFURI FRANCESCO Domicilio: CALLE DEL URAPE, EDIF RESIDENCIAS TERRALOMA, PISO B6, APT B6, URB LOMAS DE LA TRINIDAD, CARACAS. País: VENEZUELA**EN CLASE:** 36**TRAMITANTE:** FALCO LOPEZ ALEXANDRA CAROLINA**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO EL SIGNO SOLICITADO RESULTA ENGAÑOSO EN CUANTO A SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL PUDIENDO CAUSAR CONFUSIÓN EN EL PÚBLICO, EN EL COMERCIO Y EN LOS MEDIOS COMERCIALES RESPECTO DE LA EMPRESA QUE COMERCIALIZA DICHOS PRODUCTOS.

Insc. 2023-010290 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MANO TENGO FE**SOLICITADA POR:** XAVIER ERNESTO GARCIA CONTRERAS Domicilio: CARACAS-VEVENEZUELA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** XAVIER ERNESTO GARCIA CONTRERAS**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA MARCA PUDIERA LLEGAR A CREAR EN EL CONSUMIDOR UNA FALSA Y ENGAÑOSA IDEA DE SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL

Insc. 2023-010291 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** MANO TENGO FE**SOLICITADA POR:** XAVIER ERNESTO GARCIA CONTRERAS Domicilio: CARACAS-VEVENEZUELA País: VENEZUELA**EN CLASE:** 41**TRAMITANTE:** XAVIER ERNESTO GARCIA CONTRERAS**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA MARCA PUDIERA LLEGAR A CREAR EN EL CONSUMIDOR UNA FALSA Y ENGAÑOSA IDEA DE SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL

Insc. 2023-010716 del 01 DE DICIEMBRE DE 2023**SOLICITADA POR:** NATO SPORT, C.A. Domicilio: CARACAS, DISTRITO CAPITAL País: VENEZUELA**MANO TENGO FE****EN CLASE:** 25**TRAMITANTE:** JORGE DELGADO**COMENTARIO:** NEGAR POR CUANTO LA MARCA PUDIERA LLEGAR A CREAR EN EL

CONSUMIDOR UNA FALSA Y ENGAÑOSA IDEA DE SU PROCEDENCIA EMPRESARIAL

Total de Solicitudes : 7

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,



HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 07 de agosto de 2024

214, 165 y 25**RESOLUCIÓN N° 572****NEGADAS (ARTÍCULO 34 L.P.I)**

CONSIDERANDO QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DETALLADAS A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INCURSAS EN LA DISPOSICIÓN(ES) PROHIBITIVA(S) ESTABLECIDA(S) EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL 1, DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, G.O. N° 25.227, DE FECHA 10/12/1956, ESTE DESPACHO DECIDE NEGARLAS DE OFICIO.

Insc. 2023-006358 del 21 DE JULIO DE 2023**NOMBRE DE LA MARCA:** FARMA ONCOLOGICA**SOLICITADA POR:** FARMA ONCOLOGICA,C.A INSCRITO TOMO 229-A REGITRO MERCANTIL DEL EDO. CARABOBO,NUM. 4, AÑOS 2022 Domicilio: AV. PROLONGACION MICHELENA CC EMPRESARIAL ALFACENTER VIVEL PB LOCAL GALPON NUM. 4 ZONA INDUSTRIAL NORTE ,VALENCIA -CARABOBO País: VENEZUELA**EN CLASE:** NC**TRAMITANTE:** MONTILLA CESAR**COMENTARIO:** NEGADA POR CUANTO LA DENOMINACIÓN COMERCIAL SOLICITADA RESULTA DESCRIPTIVA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A PROTEGER CON EL PRESENTE SIGNO**Total de Solicitudes : 1**

SE INFORMA A LOS TRAMITANTES E INTERESADOS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, QUE PODRÁN EJERCER EL RECURSO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; DENTRO DE UN LAPSO DE QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Publíquese,**HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 42.720 de Fecha 22 de Septiembre de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 573

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2007-019253

Fecha: 09 de agosto de 2007

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 5 Internacional

Nombre: “ILTERSIN”

Distingue: Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos para curas, apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION

Resolución: Nº 273

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 513

Fecha: 03 de junio 2010

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 17 de junio de 2010

Recurrente: LUIZ HENRIQUEZ, V-11.357.560, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2541, apoderado de la empresa ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION., Poder Nº 2007-1416.

Ratificación:

Fecha de interposición: 27 de diciembre de 2018

Ratificante: ANNET ANGULO CELIS, V-12.958.442, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3641, apoderada de la empresa ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, Poder Nº 2012-2006.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“ILTERSIN”**, Solicitud N° 2007-019253, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“INTERZINC”**, Registro N° F-122604, clase 6 nacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“ILTERSIN”** vs la marca registrada **INTERZINC**, pudiéndose establecer que ambos signos son denominativos, en su estructura lingüística hay similitud fonética, en cuanto a su estructura ortográfica está compuesto por la misma cantidad de vocales, variando en la raíz y terminación de ambos términos y al nombrar el signo solicitado no tiene un significado conceptual, intrínseco o real, ya que representa una palabra de fantasía.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“ILTERSIN”**, pretende distinguir: *“Productos farmacéuticos veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos para curas, apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas”*, clase 5 internacional, mientras que la marca (registrada) **INTERZINC** distingue: *“Composiciones anti-corrosivos y anti-manchas”*, clase 6 nacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo **“ILTERSIN”**, Solicitud N° 2007-019253, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **LUIZ HENRIQUEZ**, apoderado de la empresa ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 273, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 513, en fecha 03 de junio 2010, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**ILTERSIN**”, Solicitud N° 2007-019253, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**ILTERSIN**”, Solicitud N° 2007-019253, a favor de la empresa solicitante ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2007-019253
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 574

I. ANTECEDENTES:

N° Solicitud: 2008-008500

Fecha: 02 de mayo de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 35 Internacional

Nombre: “LAPT”

Distingue: Administración de negocios de servicios de entrenamiento, actividades deportivas, torneos, competencias, concursos, juegos, espectáculos de juegos, servicios de juegos, servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de juegos de cartas, juegos de diversión y servicios de juegos de póker.

Solicitante: LATIN AMERICAN POKER TOUR (LAPT) LIMITED

Resolución: N° 3476

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 522

Fecha: 29 de Agosto de 2011

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 20 de septiembre de 2011

Recurrente: MARIA QUINTERO, V-5.962.633, Agente de la Propiedad Industrial N° 2036, apoderada de la empresa LATIN AMERICAN POKER TOUR (LAPT) LIMITED., Poder N° 2008-2836.

Cambio de Peticionario De la empresa LATIN AMERICAN POKER TOUR (LAPT) LIMITED, a favor de la empresa RATIONAL INTELLECTUAL HOLDINGS LIMITED.

Fecha: 18 de diciembre de 2015

Ratificación:

Fecha de interposición: 20 de diciembre de 2018

Ratificante: MARIA QUINTERO, apoderada de la empresa RATIONAL INTELLECTUAL HOLDINGS LIMITED., Poder N° 2010-3033.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de servicio “**LAPT**”, Solicitud N° 2008-008500, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa “LAPS”, Registro N° S012681, clase 35 Internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada “**LAPT**” vs la marca registrada LAPS, en su estructura lingüística hay similitud fonética, y en cuanto a su estructura ortográfica varía solamente en la terminación, ya que el signo solicitado termina con la consonante (T) mientras que el signo registrado termina con la consonante (S), lo cual no le otorga la suficiente distintividad para diferenciarse de sus competidores en el mercado.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado “**LAPT**”, pretende distinguir: *“Administración de negocios de servicios de entrenamiento, actividades deportivas, torneos, competencias, concursos, juegos, espectáculos de juegos, servicios de juegos, servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de juegos de cartas, juegos de diversión y servicios de juegos de póker”*, mientras que la marca (registrada) LAPS distingue: *“servicio de exposiciones de equipos y maquinarias relacionadas con la industria petrolera, con fines comerciales”*, ambos clase 35 internacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**LAPT**”, Solicitud N° 2008-008500, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

II. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana **MARIA QUINTERO**, apoderada de la empresa **LATIN AMERICAN POKER TOUR (LAPT) LIMITED**.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 3476, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 522, en fecha 29 de Agosto de 2011, solo respecto a la solicitud de registro del signo "**LAPT**", Solicitud N° 2008-008500, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo "**LAPT**", Solicitud N° 2008-008500, a favor de la actual solicitante la empresa, RATIONAL INTELLECTUAL HOLDINGS LIMITED.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-008500
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 575

I.ANTECEDENTES

Solicitud Nº:	2008-008557 y 2008-008555
Fecha:	05 de mayo de 2008
Tipo de marca:	Mixta
Clase:	21 y 7 Internacional
Nombre:	“V VICTORIA”
Solicitante:	MECANICOS UNIDOS S.A.
Distingue:	“Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, no chapados) vidrio en bruto o semi elaborado / “Máquinas y máquinas herramientas, motores instrumentos agrícolas que no sean manuales”
Resolución Nros.	1375 y 668
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín Propiedad Industrial Nros.	508 y 532
Fecha	17 de noviembre de 2009 y 19 de octubre de 2012
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	08 de diciembre de 2009 y 13 de noviembre de 2012
Recurrente:	JUDYS QUIROZ, V-3.396.503, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2842, apoderada de la empresa MECANICOS UNIDOS S.A., Poder Nº 2008-1200.
Cambio de peticionario	De la empresa MECANICOS UNIDOS S.A., a favor de la empresa MU MECANICOS UNIDOS S.A.S.
Fecha:	06 de febrero de 2015
Ratificación:	
Fecha de interposición:	18 de diciembre de 2018
Ratificante:	CASTOR GONZALEZ, V-10.708.541, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2970, apoderado de la empresa MU MECANICOS UNIDOS S.A.S., Poder Nº 2015-268.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 ejusdem.

II.2.- Análisis de fondo:

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las solicitudes Nros. 2008-008557 y 2008-008555, constantes de los signos bajo las denominaciones **“V VICTORIA”**.

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de los signos **“V VICTORIA”** solicitudes Nros. 2008-008557 y 2008-008555, por cuanto de acuerdo con la Resolución Nros. 1375 y 668, por el parecido gráfico o fonético a otras marcas ya registrada para los mismos o análogos artículos.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que las bases de la negativa **“VICTORIA”**, Registro N° F-063510, clase 30 nacional y **“VICTORY”**, Registro N° P-222499, clase 7 internacional, de los signos que recurre fueron renovadas, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre las marcas solicitadas **“V VICTORIA”** vs VICTORIA y VICTORY, marcas registradas, en su estructura lingüista y fonética hay similitud entre ellas,

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, los signos solicitados **“V VICTORIA”**, pretenden distinguir: “Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, no chapados) vidrio en bruto o semi elaborado” / “Máquinas y máquinas herramientas, motores instrumentos agrícolas que no sean manuales”, clase 21 y 7 internacional, mientras que las marcas (registradas), VICTORIA y VICTORY, distinguen: “vajillas para mesa, de loza y de porcelana vitrificada”/ “Maquinas y maquinas herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), sus partes y repuestos especialmente para motores marinos, dentro y fuera de borda”, clases 30 nacional y 7 internacional.

Lo anterior quiere decir, que los productos distinguidos por dichas marcas, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente y finalmente resultan comercializables a través de idénticos canales de distribución y venta al público, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que las marcas de productos **“V VICTORIA”**, solicitudes Nros. 2008-008557 y 2008-008555, se encuentra incursas en la causal prohibitiva en el ordinal 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

1.- ACORDAR la acumulación de las solicitudes Nros. 2008-008557 y 2008-008555, constantes de los signos bajo las denominaciones “**V VICTORIA**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- SIN LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesta por la ciudadana JUDYS QUIROZ, antes identificada, apoderada de la empresa MECANICOS UNIDOS S.A.

3.- CONFIRMAR las Resoluciones Nros. 1375 y 668, publicada en los Boletines de la Propiedad Industrial Nros. 508 y 532, de fecha 17 de noviembre de 2009 y 19 de octubre de 2012, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

4.- ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: Nros. 2008-008557 y 2008-008555
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 576

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-009195

Fecha: 14 de mayo de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 5 Internacional

Nombre: “TOSILIPTUS”

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Solicitante: MAHONY C.V.

Resolución: Nº 169

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 576

Fecha: 26 de julio de 2017

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 16 de agosto de 2017

Recurrente: MANUEL RODRIGUEZ, V-7.320.521, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2901, apoderado de la empresa MAHONY C.V., Poder Nº 2008-0813.

Ratificación:

Fecha de interposición: 17 de diciembre de 2018

Ratificante: MANUEL POLANCO, V-5.314.605, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3005, apoderado de la empresa MAHONY C.V., Poder Nº 2018-1691.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“TOSILIPTUS”**, Solicitud N° 2008-009195, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“CHERRY-LYPTUS”**, Registro N° F-078347, clase 46 nacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“TOSILIPTUS”** vs la marca registrada CHERRY-LYPTUS, en su estructura lingüista tienen una similitud fonética y al nombrar el signo solicitado no tiene un significado conceptual, intrínseco o real, ya que representa una palabra de fantasía, De allí, nos lleva a afirmar que dicha similitud son susceptibles de crear confusión o riesgo de asociación, de suerte que el consumidor puede desprevenidamente asociarlas con un origen común, por cuanto va a estar más impactado por las semejanzas que por las diferencias.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“TOSILIPTUS”**, pretende distinguir: *“Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas”*, clase 5 internacional mientras que la marca (registrada) CHERRY-LYPTUS distingue: *“Alimentos e ingredientes de los mismos”*, clase 46 nacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo **“TOSILIPTUS”**, Solicitud N° 2008-009195, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano MANUEL RODRIGUEZ, apoderado de la empresa MAHONY C.V.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 169, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 576, en fecha 21 de julio de 2017, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**TOSILIPTUS**”, Solicitud N° 2008-009195, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**TOSILIPTUS**”, Solicitud N° 2008-009195, a favor de la empresa, MAHONY C.V.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-009195
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 577

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-009384

Fecha: 16 de mayo de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 3 Internacional

Nombre: “MENTHOL PARADISE”

Distingue: Dentífricos, enjuagues, bucales no medicados, pulimento dental, polvo dental.

Solicitante: UNILEVER N.V.

Resolución: Nº 0273

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 513

Fecha: 3 de junio de 2010

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 23 de junio de 2010

Recurrente: DIEGO BUSTILLO, V-3.753.907, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2157, apoderado de la empresa UNILEVER N.V., Poder Nº 2007-1715.

Ratificación:

Fecha de interposición: 12 de diciembre de 2018

Ratificante: DIANA PHOEBUS, V- 19.202.232, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3382, apoderada de la empresa UNILEVER N.V., Poder Nº 2007-1715.

Cambio de peticionario:

Fecha: 05 de agosto de 2021
De la empresa UNILEVER N.V., a favor de la empresa UNILEVER IP HOLDINGS B.V.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“MENTHOL PARADISE”**, Solicitud N° 2008-009384, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“PARADISE PASSION”**, Registro N° P-263808, clase 3 internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“MENTHOL PARADISE”** vs la marca registrada PARADISE PASSION, pudiéndose establecer que ambas son marcas denominativas, y se observa que el signo solicitado está compuesto por un vocablo que está comprendido íntegramente en la marca registrada. Por otra parte, se advierte que apreciadas en su conjunto y en forma sucesiva **“MENTHOL PARADISE”** / PARADISE PASSION y no simultánea, la impresión que producen los referidos signos es de semejanza o de relación entre uno y otro, de suerte que el consumidor puede desprevenidamente asociarlas con un origen común, por cuanto va a estar más impactado por las semejanzas que por las diferencia.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“MENTHOL PARADISE”**, pretende distinguir: *“Dentifricos, enjuagues, bucales no medicados, pulimento dental, polvo dental”*, mientras que la marca (registrada) PARADISE PASSION distingue: *“Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza, lociones para el cabello, dentifricos”*, ambos clase 3 internacional.

Lo anterior quiere decir, que los productos distinguidos por ambas marcas, por ir dirigidos a un mismo mercado, acreditan la existencia de una conexión competitiva, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente y finalmente resultan comercializables a través de idénticos canales de distribución y venta al público, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que la marca de producto **“MENTHOL PARADISE”**, Solicitud N° 2008-009384, se encuentra incurso en la causal prohibitiva en el ordinal 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesta por el ciudadano DIEGO BUSTILLO, antes identificado, apoderado de la empresa UNILEVER IP HOLDINGS B.V.

2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 273, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 513, de fecha 3 de junio de 2010, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-009384
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 578

I.ANTECEDENTES

Solicitud Nº:	2008-009842 y 2008-009844
Fecha:	22 de mayo de 2008
Tipo de marca:	Denominativa
Clase:	5 y 24, Internacional
Nombre:	“ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT”
Solicitante:	FABRICA DE COLCHONES CONFORT C.A.
Distingue:	“Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas” / “Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa”.
Resolución:	379
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín Propiedad Industrial Nº	515
Fecha	01 de octubre de 2010
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	27 de octubre de 2010
Recurrente:	DELFINA ALONSO, V-3.959.639, Agente de la Propiedad Industrial Nº 1172, apoderada de la empresa FABRICA DE COLCHONES CONFORT C.A., Poder Nº 1999-2290.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	08 de enero de 2019
Ratificante:	MARIA NEBREDAS, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2794, apoderada de la empresa FABRICA DE COLCHONES CONFORT C.A., Poder Nº 2016-2132.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 ejusdem.

II.2.- Análisis de fondo:

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las solicitudes Nros. 2008-009842 y 2008-009844, constantes de los signos bajo las denominaciones **“ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT”**.

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de los signos **“ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT”**, solicitudes Nros. 2008-009842 y 2008-009844, por el parecido gráfico o fonético a otras marcas ya registradas para los mismos o análogos artículos.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que las bases de la negativa **“COMFORT SEAL”**, Registro N° P-272791, clase 5 internacional y **“FUTURE COMFORT”**, Registro N° P-233542, clase 24 internacional, de los signos que recurren fueron renovadas, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre las marcas solicitadas **“ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT”** vs **COMFORT SEAL** y **FUTURE COMFORT**, marcas registradas, pudiéndose establecer que todas son marcas denominativas, en su estructura lingüista y fonética son totalmente disimiles.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, los signos solicitados **“ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT”**, pretenden distinguir: “Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas” / “Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa”, clase 5 y 24 internacional, mientras que las marcas (registradas), **COMFORT SEAL** y **FUTURE COMFORT**, distinguen: “Adhesivos para prótesis dentales”/ “Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa”, clase 5 y 24 internacional.

Lo anterior quiere decir, que los productos distinguidos por dichas marcas, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente y finalmente resultan comercializables a través de idénticos canales de distribución y venta al público, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que las marcas de productos “**ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT**”, solicitudes Nros. 2008-009842 y 2008-009844, se encuentra incursas en la causal prohibitiva en el ordinal 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

1.- **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes Nros. 2008-009842 y 2008-009844, constantes de los signos bajo las denominaciones “**ANTI-MOSQUITOS DE CONFORT**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesta por la ciudadana DELFINA ALONSO, antes identificada, apoderada de la empresa FABRICA DE COLCHONES CONFORT C.A.

3.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 379, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 515, de fecha 01 de octubre de 2010, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: Nros. 2008-009842 y 2008-009844
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 579

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-010336

Fecha: 29 de mayo de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 5 Internacional

Nombre: “SACIALIS”

Distingue: Productos dietéticos para uso médico, en concreto, un complemento alimenticio para personas con problemas de sobrepeso.

Solicitante: BIOCENTURY, S.L

Resolución: Nº 1375

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 508

Fecha: 17 de noviembre de 2009

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 10 de diciembre de 2009

Recurrente: MANUEL POLANCO, V-5.314.605, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3005, apoderado de la empresa BIOCENTURY, S.L., Poder Nº 2006-1607.

Ratificación:

Fecha de interposición: 07 de enero de 2019

Ratificante: MANUEL POLANCO, antes identificado.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“SACIALIS”**, Solicitud N° 2008-010336, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“CIALIS”**, Registro N° P-237680, clase 5 internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“SACIALIS”** vs la marca registrada CIALIS, pudiéndose establecer que ambas son marcas denominativa, en su estructura lingüista tienen una similitud fonética y ortográfica, y al nombrar el signo solicitado no tiene un significado conceptual, intrínseco o real, ya que representa una palabra de fantasía, De allí, nos lleva a afirmar que dicha similitud son susceptibles de crear confusión o riesgo de asociación, de suerte que el consumidor puede desprevenidamente asociarlas con un origen común, por cuanto va a estar más impactado por las semejanzas que por las diferencias.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“SACIALIS”**, pretende distinguir: *“Productos dietéticos para uso médico, en concreto, un complemento alimenticio para personas con problemas de sobrepeso”*, , mientras que la marca (registrada) CIALIS distingue: *“Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas”*, ambos clase 5 internacional.

Lo anterior quiere decir, que los servicios distinguidos por ambas marcas, por ir dirigidos a un mismo mercado, acreditan la existencia de una conexión competitiva, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente y finalmente resultan comercializables a través de idénticos canales de distribución y venta al público, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que la marca de producto **“SACIALIS”**, Solicitud N° 2008-010336, se encuentra incurso en la causal prohibitiva en el ordinal 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesta por el ciudadano MANUEL POLANCO, antes identificada, apoderado de la empresa BIOCENTURY, S.L.

2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 1375, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 508, de fecha 17 de noviembre de 2009, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-010336
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 580

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-011795

Fecha: 16 de junio de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 25 Internacional

Nombre: “AGATHA”

Distingue: Ropa, especialmente suéteres, camisas, camisas manga corta, blusas manga corta, camisetas manga corta, camisetas, blusas cortas, chaquetas, suéteres yérsey, sacos, abrigos, pañolones, pantalones, calzones cortos, bermudas, faldas, fondo, vestidos, sobretodos, bufandas, guantes, mitones, calcetería, ropa interior, especialmente pantaletas, sostenes, calzones, corsetería, medias largas, pijamas, saltos de cama, batas para el baño, corbatas, tirantes, cinturones, calcetines, ropas de cuero y de imitación de cuero, prendas para la cabeza, especialmente sombreros, gorras, boinas, gorros de esquidores, cintas para la cabeza, bandanas, orejeras, calzado, especialmente zapatos, botas, media botas, sandalias, pantuflas, zapatos para la playa, zapatos deportivos, zapatos para esquiar.

Solicitante: AGATHA DIFFUSION

Resolución: N° 1375

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 508

Fecha: 17 de noviembre de 2009

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 11 de diciembre de 2009

Recurrente: DELFINA ALONSO, V-3.959.639, Agente de la Propiedad Industrial N° 1172, apoderada de la empresa AGATHA DIFFUSION., Poder N° 2008-2422.

Ratificación:

Fecha de interposición: 08 de enero de 2019

Ratificante: MARIA NEBRED, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial N° 2794, apoderada de la empresa AGATHA DIFFUSION, Poder N° 2008-2422.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto “**AGATHA**”, Solicitud N° 2008-011795, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa “AGATHA RUIZ DE LA PRADA”, Registro N° P-254693, clase 25 Internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

De este modo, en el presente caso, las marcas en conflicto, “**AGATHA**” marca solicitada vs AGATHA RUIZ DE LA PRADA, como marca registrada, luego de un análisis de los signos, se observa que el signo solicitado está compuesto por un vocablo que está comprendido íntegramente en la marca registrada. Por otra parte, se advierte que apreciadas en su conjunto y en forma sucesiva “**AGATHA**” / AGATHA RUIZ DE LA PRADA y no simultánea, la impresión que producen los referidos signos es de semejanza o de relación entre uno y otro, de suerte que el consumidor puede desprevénidamente asociarlas con un origen común, por cuanto va a estar más impactado por las semejanzas que por las diferencias.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado “**AGATHA**”, pretende distinguir: *“Ropa, especialmente suéteres, camisas, camisas manga corta, blusas manga corta, camisetas manga corta, camisetas, blusas cortas, chaquetas, suéteres yérsey, sacos, abrigos, pañolones, pantalones, calzones cortos, bermudas, faldas, fondo, vestidos, sobretodos, bufandas, guantes, mitones, calcetería, ropa interior, especialmente pantaletas, sostenes, calzones, corsetería, medias largas, pijamas, saltos de cama, batas para el baño, corbatas, tirantes, cinturones, calcetines, ropas de cuero y de imitación de cuero, prendas para la cabeza, especialmente sombreros, gorras, boinas, gorros de esquíadores, cintas para la cabeza, bandanas, orejeras, calzado, especialmente zapatos, botas, media botas, sandalias, pantuflas, zapatos para la playa, zapatos deportivos, zapatos para esquiar”*, mientras que la marca (registrada) AGATHA RUIZ DE LA PRADA, distingue: *“Vestidos, calzados, sombrería”*, ambos clase 25 internacional.

Lo anterior quiere decir, que los servicios distinguidos por ambas marcas, por ir dirigidos a un mismo mercado, acreditan la existencia de una conexión competitiva, ofrecen la posibilidad cierta de ser intercambiables para las mismas finalidades, pueden además ser complementarios o usarse conjuntamente y finalmente resultan comercializables a través de idénticos canales de distribución y venta al público, por lo que su concurrencia en un ámbito común haría muy probable el peligro de error o confusión al que se ha venido haciendo referencia.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que la marca de producto “**AGATHA**”, Solicitud N° 2008-011795, se encuentra incurso en la causal prohibitiva en el ordinal 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- SIN LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesta por la ciudadana DELFINA ALONSO, antes identificada, apoderada de la empresa AGATHA DIFFUSION.

2.- CONFIRMAR la Resolución N° 1375, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 508, de fecha 17 de noviembre de 2009, por lo que se mantiene negada la solicitud de registro señalada.

3.- ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-011795
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 581

I. ANTECEDENTES:

N° Solicitud: 2008-015432
Fecha: 06 de agosto de 2008
Tipo de marca: Denominativa
Clase: 7 Internacional
Nombre: “KION”
Distingue: Sistemas hidráulicos, a saber, transmisiones hidráulicas, circuitos hidráulicos para movimientos lineales y rotativos en máquinas de trabajo, bombas hidráulicas y accesorios hidráulicos (incluidos en esta clase) para máquinas e instalaciones, cilindros hidráulicos, bombas hidráulicas de pistón, ajustables y no ajustables, motores de pistón hidrostático (excepto para vehículos terrestres), bombas de desplazamiento positivo, bomba de engranajes, equipo para control definitivo, a saber, niveladores, aparatos de nivelación, placas de leva, motores multifásicos, servomotores (con activación adecuada) y cilindros hidráulicos de rueda orientada para bombas y motores hidrostáticos, controles para motores y transmisiones, transmisiones (excepto para vehículos terrestres) que comprendan bombas hidrostáticas y motores hidrostáticos en forma de construcción sin ensamblar y compacta, también en forma de engranaje con eje de construcción (excepto vehículos terrestres), dispositivos de control hidráulico, mecánico, para vehículos, particularmente transportadores sobre terreno, incluyendo sistemas de dirección para sistemas hidráulicos, cilindros hidráulicos, circuitos hidráulicos para movimientos lineales y rotativos en máquinas de trabajo, jaulas de carga, mecanismo de carga para levantar máquinas y para tecnología de almacenaje / tecnología de almacenaje en estantería, motores de combustión, motores eléctricos, motores híbridos para máquinas de trabajo, particularmente, máquinas para tecnología de almacenaje, repuestos y partes para los productos anteriormente mencionados.
Solicitante: KION GROUP GMBH
Resolución: N° 3476
Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín N° 522
Propiedad Industrial
Fecha: 29 de agosto de 2011
Recurso de Reconsideración
Fecha de 19 de septiembre de 2011 interposición:
Recurrente: KAREL BENTATA, V-9.880.282, Agente de la Propiedad Industrial N° 2787, apoderada de la empresa KION GROUP GMBH., Poder N° 2008-2822.
Ratificación:
Fecha de 10 de diciembre de 2018 interposición:
Ratificante: ANETTE BEYER, V-10.334.427, Agente de la Propiedad Industrial N° 3746, apoderada de la empresa KION GROUP GMBH., Poder N° 2008-2822.
Cesión De la empresa KION GROUP GMBH, a favor de la empresa KION GROUP AG.
Fecha: 25 de enero de 2021

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“KION”**, Solicitud N° 2008-015432, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“KYON 2000”**, Registro N° F-117974, clase 23 nacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“KION”** vs la marca registrada **KYON 2000**, pudiéndose establecer que el signo solicitado es una marca denominativa, lo cual lo hace diferente al registrado ya que es, un signo mixto compuesto por elementos denominativos y gráficos, en su estructura lingüística hay identidad fonética, y en cuanto a su estructura ortográfica varía solamente en la raíz del término, visto que el signo solicitado tiene la vocal “i” (**KI**) mientras que el signo registrado tiene la consonante “y” (**KY**), lo cual no le otorga la suficiente distintividad para diferenciarse de sus competidores en el mercado.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“KION”**, pretende distinguir: *“Sistemas hidráulicos, a saber, transmisiones hidráulicas, circuitos hidráulicos para movimientos lineales y rotativos en máquinas de trabajo, bombas hidráulicas y accesorios hidráulicos (incluidos en esta clase) para máquinas e instalaciones, cilindros hidráulicos, bombas hidráulicas de pistón, ajustables y no ajustables, motores de pistón hidrostático (excepto para vehículos terrestres), bombas de desplazamiento positivo, bomba de engranajes, equipo para control definitivo, a saber, niveladores, aparatos de nivelación, placas de leva, motores multifásicos, servomotores (con activación adecuada) y cilindros hidráulicos de rueda orientada para bombas y motores hidrostáticos, controles para motores y transmisiones, transmisiones (excepto para vehículos terrestres) que comprendan bombas hidrostáticas y motores hidrostáticos en forma de construcción sin ensamblar y compacta, también en forma de engranaje con eje de construcción (excepto vehículos terrestres), dispositivos de control hidráulico, mecánico, para vehículos, particularmente transportadores sobre terreno, incluyendo sistemas de dirección para sistemas hidráulicos, cilindros hidráulicos, circuitos hidráulicos para movimientos lineales y rotativos en máquinas de trabajo, jaulas de carga, mecanismo de carga para levantar máquinas y para tecnología de almacenaje / tecnología de almacenaje en estantería, motores de combustión, motores eléctricos, motores híbridos para máquinas de trabajo, particularmente, máquinas para tecnología de almacenaje, repuestos y partes para los productos anteriormente mencionados”*, clase 7 internacional, mientras que la marca (registrada) **KYON 2000** distingue: *“Cuchillería, maquinaria y accesorios que no sean eléctricos, herramientas”*, clase 23 nacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público

consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**KION**”, Solicitud N° 2008-015432, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano **KAREL BENTATA**, apoderado de la empresa KION GROUP GMBH, quien en la actualidad la empresa solicitante es KION GROUP AG.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 3476, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 522, en fecha 29 de agosto de 2011, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**KION**”, Solicitud N° 2008-015432, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo “**KION**”, Solicitud N° 2008-015432, a favor de la actual empresa solicitante KION GROUP AG.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese.



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-015432
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 582

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-017055

Fecha: 28 de agosto de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 2 Internacional

Nombre: “SHER-TEX”

Distingue: Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintoreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresoras y artistas.

Solicitante: THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY

Resolución: Nº 169

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 576

Fecha: 26 de julio de 2017

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 16 de agosto de 2017

Recurrente: DIANNE PHOEBUS, V-19.202.232, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3382, apoderada de la empresa THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY., Poder Nº 2005-2562.

Ratificación:

Fecha de interposición: 10 de diciembre de 2018

Ratificante: DIANE PHOEBUS, antes identificada.

Cambio de peticionario: De la empresa THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY a favor de la empresa SWIMC LLC.

Fecha: 31 de enero de 2019

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“SHER-TEX”**, Solicitud N° 2008-017055, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“CHARTEK”**, Registro N° P280050, clase 2 internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

Al cotejar las marcas en conflicto, se observa que se trata de signos semejantes **“SHER-TEX”** / **CHARTEK**, pudiéndose establecer que ambos son marcas denominativa, en su estructura lingüista hay similitud fonética, y en cuanto a su estructura ortográfica son disimiles, y al nombrar el signo solicitado no tiene un significado conceptual, intrínseco o real, ya que representa una palabra de fantasía, De allí, nos lleva a afirmar que dicha similitud son susceptibles de crear confusión o riesgo de asociación, de suerte que el consumidor puede desprevenidamente asociarlas con un origen común, por cuanto va a estar más impactado por las semejanzas que por las diferencias.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“SHER-TEX”**, pretende distinguir: *“Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintoreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresoras y artistas.”*, mientras que la marca (registrada) **CHARTEK** distingue: *“Revestimientos de protección contra el fuego en forma de pinturas o aceite”*, ambos clase 2 internacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo **“SHER-TEX”**, Solicitud N° 2008-017055, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

II. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana **DIANNE PHOEBUS**, apoderada de la empresa THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 169, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 576, en fecha 26 de julio de 2017, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**SHER-TEX**”, Solicitud N° 2008-017055, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**SHER-TEX**”, Solicitud N° 2008-017055, a favor de la empresa, THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2008-017055
HP/YMD/YRB/VV/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 583

I. ANTECEDENTES:

Nº Solicitud: 2008-019787

Fecha: 07 de octubre de 2008

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 5 Internacional

Nombre: “PUNCTUAL”

Distingue: Productos farmacéuticos, e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales.

Solicitante: MEGAT HOLDINGS LLC

Resolución: Nº 0273

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 ordinal 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 513

Fecha: 03 de junio de 2010

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 25 de junio de 2010

Recurrente: MARIA BARRAGÁN, V-4.169.821, Agente de la Propiedad Industrial Nº 1807, apoderada de la empresa MEGAT HOLDINGS LLC., Poder Nº 2002-1265.

Ratificación: 18 de diciembre de 2018

Fecha de interposición:

Ratificante: MARIANELLA MONTILLA, V-11.307.067, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3125, apoderada de la empresa MEGAT HOLDINGS LLC., poder Nº 2018-1237.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“PUNCTUAL”**, Solicitud N° 2008-019787, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de los archivos que reposan en el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que la base de la negativa **“PONTUAL”**, Registro N° P-288540, clase 5 Internacional, del signo que recurre fue renovada, en virtud de ello resulta necesario hacer una comparación de ambos signos con el fin de determinar si pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

En atención a lo expuesto, se pretende determinar, a partir de una visión de conjunto, la posibilidad de confusión entre la marca solicitada **“PUNCTUAL”** vs la marca registrada PONTUAL, pudiéndose establecer que ambas son marcas denominativa, en su estructura lingüista hay similitud fonética, y en cuanto a su estructura ortográfica varía solamente en la raíz, ya que el signo solicitado tiene la vocal “u” y adicional la consonante “c” (PUNC) mientras que el signo registrado tiene la vocal “o” (PON), lo cual no le otorga la suficiente distintividad para diferenciarse de sus competidores en el mercado.

Sin embargo, ha sido criterio reiterado por la doctrina y jurisprudencia del derecho marcario, que la semejanza o identidad de las palabras que titulan las marcas no es suficiente, sino que juega acá un papel preponderante los productos distinguidos por los signos; en este sentido, el signo solicitado **“PUNCTUAL”**, pretende distinguir: *“Productos farmacéuticos, e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés (solo formulado para lactantes), emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales”*, mientras que la marca (registrada) PONTUAL distingue: *“Insecticida, herbicidas, fungicidas, acaricidas”*, ambos clase 5 internacional.

Así las cosas, los productos distinguidos por ambas marcas, no generarían un riesgo de confusión entre los consumidores, ya que van dirigidas a un consumidor informado y atento sobre las características técnicas, funcionales o prácticas de los productos que adquiere, teniendo como soporte su alto grado de instrucción técnica o profesional. Dicho consumidor hace una evaluación más meticulosa del producto que desea adquirir, y de acuerdo al principio de especialidad marcaria, permite su coexistencia pacífica en el mercado, ya que no tiene conexión competitiva, y por ende no inducirían al público consumidor a error o confusión y no se atentaría contra los intereses que la norma pretende tutelar.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo **“PUNCTUAL”**, Solicitud N° 2008-019787, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana MARIA BARRAGÁN, apoderada de la empresa MEGAT HOLDINGS LLC.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 273, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 513, en fecha 03 de junio de 2010, solo respecto a la solicitud de registro del signo **"PUNCTUAL"**, Solicitud N° 2008-019787, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo **"PUNCTUAL"**, Solicitud N° 2008-019787, a favor de la empresa, MEGAT HOLDINGS LLC.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 20088-019787
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 584

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en la Resoluciones N^{ros} 811, 107, 304, 522, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 533, 536, 538, 586 respectivamente que declaró que los signos solicitados poseen nombres geográficos, con la cual podría engañar al publico consumidor sobre el lugar de procedencia.

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2009-003375	ARUBA	29 INT	GLORIA S.A
2	2010-008750	M&D MILANO&DESING	20 INT	CHATEAU D'AX S.P.A
3	2010-007165	FIRENZE	19 INT	GRUPO LAMOSA, S.A. B. DE C.V
4	2009-005224	BELLO MONTE	29 INT	DISTRIBUIDORA MAUROA, C.A. (DIMACA)

La causal de irreregistrabilidad en estos casos se encuentra contemplada en el artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, que expresamente dispone:

Artículo 33.- *“No podrán adoptarse ni registrarse como marcas:*

“los nombres geográficos, como indicación del lugar de utilidad pública o social, decretar la expropiación del de procedencia;”

La disposición prohibitiva prevista en el artículo anteriormente citado, estable que no podrán ser considerados como signo aquellos que consisten en un nombre geográfico o que indican el lugar de procedencia.

En los casos objetos de estudio se pretende determinar si los signos solicitados pueden inducir a error por indicar un nombre geográfico o ser indicativo del lugar de procedencia de los productos que pretende distinguir, en ese sentido se indica

que a los fines del análisis de los signos deberán tenerse en cuenta la visión de conjunto, la totalidad de sus elementos integrantes, la unidad fonética y gráfica del nombre, su estructura general y no las partes aisladas unas de otras, ni los elementos particulares distinguibles en los nombres, ya que por tratarse de estructuras lingüísticas deberá atenderse antes que nada a la fonética, por lo que el análisis de los mismos debe hacerse como un todo, sin hacer separación de sus componentes.

Ahora bien, una vez analizados los signos, están compuestos por vocablos que hacen referencia a un lugar geográfico, sin embargo, está no podría inducir al público consumidor a creer que los productos tienen esa procedencia, ya que dichos lugares no son reconocidos por producir los productos que pretende proteger.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos, cuyo resultado arroja que no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de las marcas.

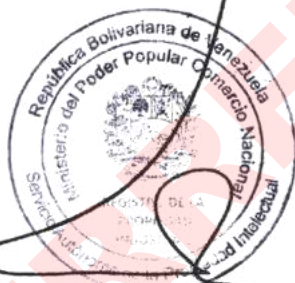
RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial resuelve:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por los solicitantes.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones N^{ros} 811, 107, 304, 522, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 533, 536, 538, 586, respectivamente que negaron los signos solicitados, por cuanto los mismos no se encuentran incursos en las disposiciones prohibitivas contenidas en la Ley, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dichas Resoluciones.
- 3.- **CONCEDER** a favor de sus solicitantes los signos antes mencionados.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento del pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/ABB/YL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 585

I. ANTECEDENTES

Nº Solicitud:	2009-010608
Fecha:	03 de julio de 2009
Tipo de marca:	Grafica
Clase	33 Internacional
Nombre de la Marca:	DISEÑO
Distingue:	Bebidas alcohólicas
Solicitante:	DIAGEO NORTH AMERICA, INC.
Resolución	0375
Fecha	01 de octubre de 2010
Base Legal:	Niega el signo por encontrarse incurso en el ordinal 6º del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial
Boletín de la Propiedad Industrial	515
Fecha:	01 de octubre de 2010
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	21 de octubre de 2010
Recurrente:	DIANNE PHOEBUS, V-19.202.232, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3382, actuando en calidad de apodera, poder Nº 2003-0707.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	20 de diciembre de 2018
Ratificante:	RICARDO E. ANTEQUERA H., V-13.264.670, Agente de la Propiedad Industrial Nº 3457, actuando en calidad de apoderado, poder Nº 2012-1017.

II. FUNDAMENTOS

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro del signo “DISEÑO”, Solicitud N° 2009-010608, por cuanto el signo solicitado se encuentra incurso en el ordinal 6° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ahora bien, para determinar el carácter distintivo de una marca de producto y, en consecuencia, la inserción en la prohibición de registrabilidad, es indispensable tener presente la capacidad que tiene un signo para individualizar, identificar y diferenciar en el mercado los productos o servicios, haciendo posible que el consumidor o usuario los seleccione. Ésta es considerada como característica esencial que debe reunir todo signo para ser registrado como marca y constituye el presupuesto indispensable para que esta cumpla su función de indicar el origen empresarial y, en su caso incluso, la calidad del producto o servicio, sin causar riesgo de confusión y/o asociación en el público consumidor.

En el presente caso, se pretende determinar si el signo solicitado “**DISEÑO**”, tiene suficiente carácter distintivo. De esta forma, un signo carece de distintividad cuando no se determina la capacidad que debe tener el signo para distinguir productos o servicios en el mercado y cuando no se determina la capacidad de diferenciarse de otros signos en el mercado.

En efecto este Despacho Registral luego del análisis del signo solicitado “**DISEÑO**”, considera que dicho signo posee suficiente distintividad ya que presenta características que lo hacen salir de lo común y habitual haciéndolo identificable con el origen empresarial, sin necesidad de un elemento denominativo o figurativo.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “DISEÑO”, Solicitud N° 2009-010608, cuyo resultado arroja que, no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana DIANNE PHOEBUS, anteriormente identificada, y debidamente ratificado por el ciudadano RICARDO E. ANTEQUERA H., ambos actuando en calidad de apoderados de DIAGEO NORTH AMERICA, INC.

2.- **REVOCAR** la Resolución N° 0375, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 0375, en fecha 01 de octubre de 2010, solo respecto a la solicitud de registro del signo “DISEÑO”, Solicitud N° 2009-010608, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “DISEÑO”, Solicitud N° 2009-010608, a favor de su solicitante DIAGEO NORTH AMERICA, INC.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: N° 2009-010608
HP/VV/YRB/ABB/YL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 586

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 379, 3476, 320, 438, 015, y 0273; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 515, 522, 529, 539, 527 y 513; respectivamente, que negaron los signos que se detallan a continuación por encontrarse incursos en la causal prohibitiva de irreregistrabilidad establecida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

Nº	SOLICITUD	MARCA/LEMA	CLASE	SOLICITANTE
1	2009-012723	NEW BALANCE	25 INT	NEW BALANCE ATHLETICS, INC.
2	2009-012239	PARADISE (DISEÑO)	20 INT	INDUSTRIAL PARAÍSO, C.A.
3	2009-012240	PARADISE (DISEÑO)	20 INT	INDUSTRIAL PARAÍSO, C.A.
4	2009-012990	ARTS (DISEÑO)	41 INT	ARTS INSTITUTO DE COMPUTACIÓN GRÁFICA 2.100, C.A.
5	2009-015330	ORANGE (DISEÑO)	9 INT	ORANGE BRAND SERVICES LIMITED
6	2009-013979	JOGGING	25 INT	APACHE, C.A.
7	2009-014274	JOLESSE	5 INT	MERZ PHARMA GMBH & CO. KGAA.
8	2009-014694	TIENILIP	5 INT	MEGAT HOLDINGS, LLC.
9	2009-014556	FLEISCREAM (DISEÑO)	29 INT	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LATINOAMERICANA DE VENEZUELA (CALSA).
10	2009-014981	DEBRAX PLUS	5 INT	FARMA S.A.
11	2009-013405	VIMPAT (DISEÑO)	5 INT	HARRIS FRC ACQUISITION LP.
12	2009-016603	SMS GROUP (DISEÑO)	6 INT	SMS GMBH.

13	2009-016605	SMS GROUP (DISEÑO)	7 INT	SMS GMBH.
14	2009-016606	SMS GROUP (DISEÑO)	7 INT	SMS GMBH.
15	2009-016607	SMS GROUP (DISEÑO)	6 INT	SMS GMBH.
16	2009-016608	SMS GROUP (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
17	2009-016609	GRÁFICA	11 INT	SMS GMBH.
18	2009-016610	SMS GROUP (DISEÑO)	7 INT	SMS GMBH.
19	2009-016611	SMS GROUP (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
20	2009-016612	SMS GROUP (DISEÑO)	11 INT	SMS GMBH.
21	2009-016614	SMS GROUP (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
22	2009-012114	SMS MEER (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
23	2009-016557	SMS GROUP (DISEÑO)	11 INT	SMS GMBH.
24	2009-016558	SMS GROUP (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
25	2009-016565	SMS GROUP (DISEÑO)	9 INT	SMS GMBH.
26	2009-016567	SMS GROUP (DISEÑO)	11 INT	SMS GMBH.
27	2009-012095	SMS CONCAST (DISEÑO)	31 NAC	SMS GMBH.
28	2008-023091	LOCATEL AUTOMERCADO DE SALUD	44 INT	LOCATEL FRANQUICIA, C.A.
29	2008-023090	PLENIA SUPERMERCADO DE SALUD	44 INT	LOCATEL FRANQUICIA, CA.

Una vez efectuada la revisión de las actas que conforman los expedientes, así como los archivos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se verificó que, los registros de los signos que sirvieron de base para las negativas pertenecen al mismo solicitante de los signos. En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que los signos solicitados se encuentren incursos en la disposición prohibitiva de Ley, al no resultar lesionado el derecho marcario del titular del signo registrado, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

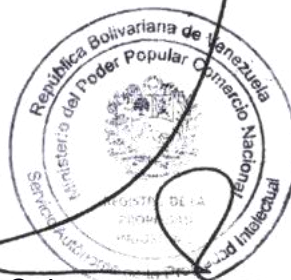
2.- **REVOCAR** las Resoluciones N^{ros} 379, 3476, 320, 438, 015 y 273; publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 515, 522, 529, 539, 527, 513; respectivamente, solo en lo que respecta a la negativa de las solicitudes de registros de los signos indicados anteriormente, quedando firmes para las demás solicitudes ahí contenidas.

3.- **CONCEDER** los signos a favor de sus actuales solicitantes.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial ,
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/VV/YRB/AB/IA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 587

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 668 y 669, publicadas en el Boletín de la Propiedad Industrial N^{ro} 532, que negó los signos que se detallan a continuación por encontrarse incursos en la causal prohibitiva de irregistrabilidad establecida en el numeral 11 del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

Nº	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1	2009-012924	JUGUETES PASS (DISEÑO)	16 INT	SODEXO
2	2009-012928	ALIMENTACIÓN PASS (DISEÑO)	16 INT	SODEXO
3	2009-012930	ALIMENTACIÓN PASS (DISEÑO)	36 INT	SODEXO
4	2009-012931	ÚTILES ESCOLARES PASS (DISEÑO)	36 INT	SODEXO
5	2009-012932	ÚTILES ESCOLARES PASS (DISEÑO)	16 INT	SODEXO
6	2009-012933	REGALO PASS (DISEÑO)	16 INT	SODEXO
7	2009-012934	REGALO PASS (DISEÑO)	36 INT	SODEXO

Una vez efectuada la revisión de las actas que conforman los expedientes, así como los archivos que reposan en este Registro de la Propiedad Industrial se pudo verificar que el recurrente alega que en los casos antes indicados las marcas que fungieron como base para la negativa pertenecen a los mismos titulares, sin embargo, de la revisión efectuada al Sistema llevado por este Registro se logró comprobar que los mismos presentaron renuncia a dichos registros, en el entendido que para la presente fecha no se encuentran vigentes.

Ahora bien, este Registro a los fines de garantizar los derechos de los solicitantes y resolver los recursos de reconsideración interpuestos de manera

oportuna, considera pertinente realizar un nuevo examen de registrabilidad, en el cual se pudo determinar que los signos solicitados no se encuentran incursos en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo tanto, resulta procedente la concesión de las marcas.

RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.
- 2.- **REVOCAR** las Resoluciones N^{ros} 668 y 669, publicadas en el Boletín de la Propiedad Industrial N^{ro} 532, que negaron las solicitudes de registros de los signos indicados anteriormente, solo en lo que respecta a los signos antes mencionados, quedando firme para las demás solicitudes en ellas contenidas.
- 3.- **CONCEDER** los signos a favor de sus solicitantes.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 588

I.ANTECEDENTES

Solicitud Nº:	2010-003662 y 2010-003898.
Fecha:	11 y 16 de marzo 2010
Tipo de marca:	Denominativas
Clase:	3 y 16 Internacional
Nombre:	“THE VIP CARACAS”
Solicitante:	INVERSIONES 250606, C.A
Distingue:	“Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos champús, y pasta de diente”. / “Papelería, fotografías”.
Resolución:	430
Base Legal:	Niega la solicitud de registro conforme al artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín Propiedad Industrial Nº	539
Fecha	28 de agosto de 2013
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	02 de octubre de 2013
Recurrente:	EDGAR MONSERRAT, V-2.100.710, Agente de la Propiedad Industrial Nº 1343, apoderado de la empresa INVERSIONES 250606, C.A., Poder Nº 2007-574.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	03 de diciembre de 2018
Ratificante:	EDGAR MONSERRAT, V-2.100.710, Agente de la Propiedad Industrial Nº 1343, apoderado de la empresa INVERSIONES 250606, C.A., Poder Nº 2007-574.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 ejusdem.

II.2.- Análisis de fondo:

A los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos, se acuerda la acumulación de las solicitudes Nros. 2010-003662 y 2010-003898, constantes de los signos bajo las denominaciones **“THE VIP CARACAS”**.

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de los signos **“THE VIP CARACAS”**, solicitudes Nros. 2010-003662 y 2010-003898, por cuanto de acuerdo con la Resolución N° 430 de 12 de agosto de 2013, los signos solicitados carecen de distintividad respecto de los productos que se pretenden proteger por lo tanto no puede llegar a ser considerado como marca, por interpretación en contrario del artículo 27 de la ley de propiedad industrial.

En el presente caso es oportuno traer a colación el concepto marcario, cuya definición completa el artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial, sin embargo, este Despacho una vez que ha revisado con toda rigurosidad el nombre del signo objeto de la presente decisión, se ha percatado que el criterio de la recurrida para adoptar la negativa de los signos, no fue adecuado, puesto que las causales de irreregistrabilidad se encuentra taxativamente establecidas en el artículo 33 de la Ley que rige la materia.

Este Despacho una vez que ha revisado con toda rigurosidad en su conjunto el nombre de los signos objeto de la presente decisión, se ha percatado que el criterio de la recurrida para adoptar la negativa de los signos, no fue el adecuado, pues la marca de producto **“THE VIP CARACAS”**, solicitudes Nros. 2010-003662, para distinguir: *“Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos champús, y pasta de diente”*, en clase 3 Internacional y N° 2010-003898, para distinguir *“Papelería, fotografías”*, en clase 16 Internacional; carecen del carácter registrable, al ser un término que describe el género, características e información, naturaleza acerca de los productos, para los cuales pretende protección. En este contexto, esa debió ser la motivación para la adopción de la negativa de la marca de producto en referencia, presupuesto que se subsume en el ordinal 9° del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, y no la aplicación del artículo 27 de la citada Ley, que fue la motivación en la que erróneamente se basó la resolución recurrida.

Ahora bien, este Despacho considera al analizar los signos solicitados que, los mismos no indican una cualidad primaria y esencial de los productos que pretenden distinguir; por tanto, no lo apunta en su esencia, ya que no lo relacionan

de manera directa e inmediata a una característica o cualidad de los productos, siendo por tanto un signo evocativo y por tanto registrable.

En este sentido, es necesario señalar que el carácter evocativo de un signo no impide su registro, aun cuando mueve al consumidor en dirección del producto/servicio sin presentárselo. Así ha señalado la doctrina “(...) *la marca evocativa es el signo ideal del comerciante o industrial, por cuanto sugiere en la mente del consumidor el producto o las cualidades del mismo sin llegar a identificarse con éste*” (Hildegard Rondón de Sanso, Patentes y Signos Distintivos, 1968, p. 147).

Al lado de los signos descriptivos se encuentran los evocativos que por cumplir a cabalidad la función distintiva de la marca, pueden ser registrables. Se encuentran dentro de la categoría de signos evocativos los que poseen la habilidad de transmitir a la mente una imagen o idea sobre el producto, por el camino de un esfuerzo imaginativo.

III. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

En consecuencia, realizado como ha sido el examen de registrabilidad correspondiente, se verifica que el signo marcario solicitado no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de negativa previstos en la Ley, por tanto, resulta procedente la concesión de la marca.

IV. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial declara:

- 1.- **ACORDAR** la acumulación de las solicitudes Nros. 2010-003662 y 2010-003898, constantes de los signos bajo las denominaciones “**THE VIP CARACAS**”, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.
- 2.- **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por el ciudadano EDGAR MONSERRAT, antes identificado, apoderado de la empresa INVERSIONES 250606, C.A.
- 3.- **ANULAR** la Resolución N° 430, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 539, de fecha 29 de agosto de 2013, solo respecto a la solicitud de registro de las marcas de productos “**THE VIP CARACAS**”, solicitudes Nros. 2010-003662 y 2010-003898, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 4.- **CONCEDER** los signos “**THE VIP CARACAS**”, solicitudes Nros. 2010-003662 y 2010-003898, a favor de la empresa INVERSIONES 250606, C.A.
- 5.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: Nros. 2010-003662 y 2010-003898
HP/VV/YRB/ABB/MS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 08 DE AGOSTO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 589

I. ANTECEDENTES:

N° Solicitud: 2010-004732

Fecha: 08 de abril de 2010

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 30 Internacional

Nombre: **“THE ORIGINAL CELEBRATED CURIOUSLY STRONG MINTS”**

Distingue: Confitería, goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.

Solicitante: WM. WRIGLEY JR. COMPANY

Resolución: N° 605

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 540

Fecha: 07 de octubre de 2013

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 29 de octubre de 2013

MARIANELLA MONTILLA, V-11.307.067, Agente de la Propiedad Industrial N° 3125, apoderada de la empresa WM. WRIGLEY JR. COMPANY., poder N° 2009-643.

Ratificación:

Fecha de interposición: 13 de diciembre de 2018

Ratificante: MARIANELLA MONTILLA, antes identificada.

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada de oficio la solicitud de registro de la marca de producto **“THE ORIGINAL CELEBRATED CURIOUSLY STRONG MINTS”**, Solicitud N° 2010-004732, por cuanto el nombre del signo no cumple con los requisitos necesarios para ser registrado como marca, conforme al artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial.

En el presente caso es oportuno traer a colación el concepto marcario, cuya definición completa el artículo 27 de la Ley de Propiedad Industrial, sin embargo, este Despacho una vez que ha revisado con toda rigurosidad el nombre del signo objeto de la presente decisión, se ha percatado que el criterio de la recurrida para adoptar la negativa del signo, no fue adecuado, puesto que las causales de irregistrabilidad se encuentran taxativamente establecidas en el artículo 33 de la Ley que rige la materia.

Ahora bien, este Despacho considera al analizar el signo solicitado que, el mismo no indica una cualidad primaria y esencial del servicio que pretende distinguir; por tanto, no lo apunta en su esencia, ya que no lo relaciona de manera directa e inmediata a una característica o cualidad del producto, siendo por tanto un signo evocativo y por tanto registrable.

En este sentido, es necesario señalar que el carácter evocativo de un signo no impide su registro, aun cuando mueve al consumidor en dirección del producto/servicio sin presentárselo. Así ha señalado la doctrina *“(…) la marca evocativa es el signo ideal del comerciante o industrial, por cuanto sugiere en la mente del consumidor el producto o las cualidades del mismo sin llegar a identificarse con éste”* (Hildegard Rondón de Sanso, Patentes y Signos Distintivos, 1968, p. 147).

Al lado de los signos descriptivos se encuentran los evocativos que por cumplir a cabalidad la función distintiva de la marca, pueden ser registrables. Se encuentran dentro de la categoría de signos evocativos los que poseen la habilidad de transmitir a la mente una imagen o idea sobre el producto, por el camino de un esfuerzo imaginativo.

III. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

En consecuencia, realizado como ha sido el examen de registrabilidad correspondiente, se verifica que el signo marcario solicitado no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de negativa previstos en la Ley, por tanto, resulta procedente la concesión de la marca.

IV. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana MARIANELLA MONTILLA, antes identificada, apoderada de la empresa WM. WRIGLEY JR. COMPANY.

2.- **ANULAR** la Resolución N° 605, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 540, en fecha 07 de octubre de 2013, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**THE ORIGINAL CELEBRATED CURIOUSLY STRONG MINTS**”, solicitud N° 2010-004732, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**THE ORIGINAL CELEBRATED CURIOUSLY STRONG MINTS**”, solicitud N° 2010-004732, a favor de la empresa WM. WRIGLEY JR. COMPANY.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín De La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2010-004732
HP/VV/YRB/ABB/MS